

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA Y EL DELITO
DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, SULLANA - 2025**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Br. Rufino Carreño Jorge Alberto

<https://orcid.org/0000-0001-9711-3383>

ASESOR

Mg. Linares Cotrina Walter John

<https://orcid.org/0000-0001-7420-6050>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma de la justicia

TRUJILLO – PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Walter John Linares Cotrina con DNI N° 19322261, como asesor del trabajo de investigación titulado “Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Sullana 2025 desarrollado por el egresado Br. Jorge Alberto Rufino Carreño con DNI N° 03496335 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas; por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Linares Cotrina Walter John

DNI N° 19322261

Asesor

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, SJ

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO.

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. ROMY ANGELICA DÍAZ FERNÁNDEZ

Vicerrectora Académica

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA

Vicerrectora de Investigación

MG. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

Dedico esta modesta investigación a Dios, quien con su bendición infinita me ha otorgado la sabiduría y la perseverancia necesarias para completar con éxito este nuevo paso en mi vida profesional.

Dedico también este trabajo a mi esposa e hijas, por su amor de siempre, comprensión y apoyo constante durante todo este proceso que me demandó este nuevo esfuerzo académico.

Por supuesto, dedico, como todos mis pequeños logros, a mis amados padres, por su confianza inquebrantable en mi persona, por sus palabras de aliento y por haberme inculcado los valores en casa que hoy me permiten alcanzar este logro académico.

El autor.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mi Dios venerable, quien ha sido mi guía constante, fortaleza y motivo de inspiración a lo largo de cada paso de este difícil camino del Derecho. Para mí, su presencia ha sido fundamental para mantenerme firme frente a los obstáculos.

A mi esposa e hijas, pues sin su respaldo y amor constante nunca habría terminado de culminar este trabajo de investigación, mi gratitud eterna.

A mis padres, por ser ejemplo de esfuerzo, dedicación y principios. Sus enseñanzas formativas han marcado mi vida y fueron claves en la construcción de este logro académico.

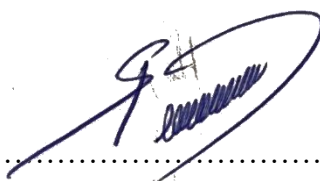
El autor.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Jorge Alberto Rufino Carreño con DNI 03496335, bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, otorgo fe que he cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada “Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego Sullana 2025”, el cual consta de un total de 51 páginas, las que incluye tablas y figuras, haciendo un total de 88 páginas con anexos.

De tal manera dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido del dicho documento, corresponda a mi autoría respecto a redacción, organización, metodología, análisis y argumentación, asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de mi entera responsabilidad.

El autor



Rufino Carreño Jorge Alberto

DNI N° 03496335

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. METODOLOGÍA	21
2.1. Enfoques, tipo y diseño de investigación	21
2.2. Participantes de la investigación	21
2.3. Escenario de estudio	22
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos	22
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	23
2.6. Aspectos éticos de la investigación	23
III. RESULTADOS	24
IV. DISCUSIÓN	43
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
ANEXOS	55
Anexo 2: validación del instrumento	79
Anexo 3: Matriz de categorías y subcategorías	82
Anexo 4: consentimiento informado	83
Anexo 5: informe de turnitin	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Evaluación de la pena por delito de tenencia ilegal de armas de fuego en función al principio de proporcionalidad.....	25
Tabla N° 2: Factores que deben considerarse en proporción al riesgo que supone el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.....	27
Tabla N° 3: Evaluación de la vigencia de la proporcionalidad en materia penal.....	29
Tabla N° 4: Aplicación de la proporcionalidad en el ámbito legal peruano, en el contexto del delito de tenencia ilegal de armas de fuego.....	30
Tabla N° 5: Apreciación sobre la naturaleza del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el ordenamiento nacional.....	32
Tabla N° 6: Problemática en torno a la aplicación normativa del delito de tenencia ilegal de armas de fuego.....	34
Tabla N° 7: Evolución de la comisión del delito de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana.....	35
Tabla N° 8: Teorías que explican la incidencia del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la localidad de Sullana.....	37

RESUMEN

El propósito principal de este estudio jurídico apuntó a examinar de qué manera la imposición de la pena por la figura del delito de tenencia ilegal de armas de fuego influye en el principio de proporcionalidad dentro del sistema punitivo, enfocándose específicamente en la localidad de Sullana; para ello, se adoptó metodológicamente un enfoque cualitativo, exploratorio, descriptivo y transversal, llevando a cabo entrevistas con expertos en el ámbito jurídico, como abogados, fiscales y académicos, los cuales constituyeron aportes fundamentales para mi investigación.

Los resultados logrados en el presente informe, revelaron que el Art. bajo análisis, determina una pena única y severa, aunque sin distinguir necesariamente entre conductas que son claramente diferenciadas, ya como la simple tenencia, porte o incluso la fabricación de armas de fuego: por ello, la falta de diferenciación impide que los jueces puedan tomar en cuenta factores importantes como la intencionalidad, el daño real ocasionado o el contexto en el que se produjo el hecho delictivo; en base a ello, se concluyó que dicha disposición infringe el principio de proporcionalidad, el cual está protegido tanto por la Constitución como por la legislación penal, y da lugar a una respuesta punitiva automática, desmedida y, en muchos casos, meramente simbólica.

Además, se identificó que la aplicación práctica de este principio es débil, debido a presiones sociales y políticas que privilegian el castigo sobre la justicia personalizada. En Sullana, se observó un aumento alarmante de este delito, ligado a actividades criminales como el sicariato y el narcotráfico, ante lo cual el Estado ha respondido principalmente con un endurecimiento indiscriminado de las penas, sin implementar estrategias preventivas diferenciadas ni políticas efectivas para controlar las armas. De esta forma, se recomienda una reforma urgente del artículo bajo análisis, que incluya una graduación clara de las penas, una interpretación judicial con un enfoque garantista y la implementación de acciones preventivas y sociales integrales en las zonas más vulnerables.

Palabras clave: Proporcionalidad de la pena, tenencia ilegal de armas, criminalidad, política criminal.

ABSTRACT

The main objective of this research was to analyze how the application of penalties for the crime of illegal possession of firearms affects the principle of proportionality within the Peruvian criminal justice system, with a specific focus on the city of Sullana during the year 2025. Therefore, a qualitative, exploratory, descriptive, and cross-sectional approach was adopted, conducting interviews with legal experts, including lawyers, prosecutors, and university professors.

The results showed that Article 279-G of the Peruvian Penal Code imposes a single, high penalty, without differentiating between very different conducts, such as simple possession, carrying, or even manufacturing of weapons. This uniformity prevents judges from considering factors such as the offender's intent, the actual damage caused, or the context in which the crime occurred. Based on this, it was concluded that this provision violates the principle of proportionality, which is protected both in the Constitution and in criminal law, and generates an automatic, disproportionate, and in many cases merely symbolic punitive response. Furthermore, it was identified that the practical application of this principle is weak, due to social and political pressures that prioritize punishment over personalized justice. In Sullana, an alarming increase in this crime was observed, linked to criminal activities such as contract killings and drug trafficking. To this, the State has responded primarily with indiscriminately toughening penalties, without implementing differentiated preventive strategies or effective gun control policies. Therefore, an urgent reform of the article under analysis is recommended, including a clear gradation of penalties, a judicial interpretation with a guarantee-based approach, and the implementation of comprehensive preventive and social actions in the most vulnerable areas.

Keywords: Proportionality of punishment, illegal possession of weapons, criminality, criminal policy.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio se enfocará en analizar el delito de tener armas de fuego de manera ilegal, poniendo especial atención a cómo se aplica el principio de proporcionalidad al asignar las penas, según lo que establece el sistema legal de nuestro país. Con este afán académico, se analizaron la doctrina específica sobre esta temática, y se levantaron entrevistas a operadores jurídico vinculados con nuestro tema de estudio; de esta manera se pudo tener un entendimiento objetivo en torno a la aplicación de esta figura penal en nuestro ordenamiento.

En un primer plano, internacional, se constata que el tratamiento del delito bajo análisis cambia en su composición considerablemente según las leyes de cada país, lo que afecta directamente la forma en que se imponen las penas de acuerdo al modelo correspondiente; así, por ejemplo, veamos a Colombia, pues aunque la legislación establece penas severas para este tipo de delito, las estadísticas muestran un aumento en los homicidios cometidos con armas de fuego, especialmente en las denominadas zonas urbanas, lo cual nos muestra objetivamente que la ley no está logrando el impacto planificado, ya que la pena principal por este ilícito no se aplica de manera efectiva. En este marco, en este país se prefiere recurrir frecuentemente a otros cargos relacionados, como asociación ilícita o homicidio, lo que pone de manifiesto que la ley no está siendo implementada correctamente para sancionar a quienes portan armas sin autorización (Llanos, 2020).

Por otro lado, se observa que en Chile, se ha llevado a cabo una reciente reforma penal para endurecer las penas por las acciones de posesión ilegal de armas, como una urgente respuesta al aumento criminal vinculada a este tipo de armamento; sin embargo, esta reforma ha generado una gran controversia entre los expertos, quienes advierten que podría vulnerar principios fundamentales en materia punitiva, tales como la proporcionalidad de las y la presunción de inocencia. Esto, evidentemente, genera una inequívoca incertidumbre en torno a la aplicación de estas nuevas sanciones y, en algunos casos, podría incluso fortalecer el control estatal sobre la violencia, lo cual, según muchos, debería ser restringido a situaciones particulares (Ministerio del Interior, 2024).

Para el caso del Perú, se puede apreciar un aumento considerable en la actividad delictiva en diversas regiones de la patria, destacándose delitos típicos como el hurto agravado, el robo agravado, la extorsión, el secuestro y la ciberdelincuencia (Observatorio Ministerio Público, 2024). Ante esta situación, el legislador ha intentado resolver el

problema principalmente endureciendo las penas correspondiente y otorgando mayores facultades a las fuerzas policiales; no obstante, es importante subrayar que un sistema penal modernizante debe ser capaz de abordar todas las infracciones de forma eficaz, respetando los principios fundamentales que orientan la persecución de la comisión de los delitos; de otro modo, sino se valoran estos principios jurídicos, el sistema pierde su legitimidad y se debilita su objetivo final por el que sancionó la norma (Pérez et al., 2021).

La problemática en torno a este enfoque radica en que la penalidad por la tenencia ilegal de armas de fuego (Art. 279-G del CP), carece de una motivación real y proporcional, pues este delito se basa únicamente en el riesgo que implica poseer un arma sin la debida autorización, sin necesariamente que se requiera que haya habido un daño concreto o específico, a diferencia de lo que ocurre con otros ilícitos en los que se considera el impacto real ocasionado. De hecho, el solo hecho de no obtener la autorización administrativa para portar un arma ya se considera un riesgo para la seguridad pública y el orden social (García, 2020).

Un problema central en la práctica judicial es que muchos jueces se limitan a aplicar de manera estricta el principio de legalidad, sin considerar otros principios fundamentales del Derecho Penal, como la proporcionalidad. Esto ha llevado a que se impongan penas desproporcionadas e, incluso, inhumanas, ya que no se realiza un análisis adecuado al momento de determinar la pena (Vidal, 2022). Por otro lado, las cárceles enfrentan serios problemas de gestión, tales como la corrupción dentro del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la sobrepoblación y la falta de recursos y personal capacitado en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). Estas deficiencias dificultan enormemente la implementación de políticas eficaces para controlar el tráfico de armas y prevenir los delitos relacionados. Varios estudios han señalado que la severidad de las penas no está logrando disuadir la comisión de estos delitos.

En resumen, el delito de tener armas de fuego sin permiso, especialmente cuando se trata de portarlas, está establecido en el artículo 279-G del Código Penal Peruano, luego de la modificación hecha por el Decreto Legislativo 1616 en diciembre del año pasado. Esta ley establece una pena de al menos ocho años de prisión para quienes fabriquen, ensamblen, modifiquen, almacenen, suministren, comercialicen, trafiquen, usen, porten o posean armas de fuego de cualquier tipo sin autorización, incluyendo los agravantes que la ley prevé.

De acuerdo con la Casación 1522-2017 de La Libertad, este tipo de delito es de carácter mixto alternativo. Es decir, se usan diferentes acciones delictivas, que tienen el mismo peso y pueden aplicarse de manera alternativa sin que cada una tenga independencia propia. Estas acciones incluyen tanto el uso como la posesión de armas, y se aplica según lo que se haya demostrado en el caso.

Cuando hablamos de "tenencia" en un sentido amplio, nos referimos tanto al "porte" del arma fuera del hogar como a su posesión dentro del mismo. El "uso" de un arma de fuego va más allá de tenerla, e implica la capacidad de manejarla o dispararla, lo cual representa una conducta más grave (Arboleda, 2020). En lo que respecta a la posesión, no basta con simplemente tener el arma; es necesario que la persona tenga la capacidad de disponer de ella o de usarla, independientemente del tiempo que la mantenga en su poder ("animus detinendi"). Esto excluye situaciones como la posesión temporal o aquellas en las que el arma solo esté en proceso de revisión o reparación.

Las decisiones judiciales han generado algunas controversias sobre cómo interpretar este delito. Por ejemplo, se ha aclarado que no es necesario que la persona que posee el arma sea su dueña, sino que basta con que tenga la posesión mínima y la capacidad de disponer de ella (Casación 1522-2017/La Libertad). Además, al tratarse de un delito abstracto, no es necesario que se haya causado un daño real, ya que el simple hecho de tener un arma ilegal implica un peligro para la sociedad y pone en riesgo la seguridad pública (RN 1082-2019, Lima Norte).

Este delito no solo castiga la posesión del arma, sino todo lo que implica tenerla: el incumplimiento de los trámites necesarios, la promoción del mercado negro de armas, la posesión por parte de personas que no están mentalmente aptas para su uso o el empleo de armas para fines distintos a la seguridad personal o pública. Las armas artesanales, que antes no estaban específicamente contempladas por la ley, ahora también están incluidas en el artículo 279-G, debido al riesgo que representan para la seguridad pública (Casación 2242-2019, Ica).

En cuanto a la duración de la posesión, el delito de tener armas ilegales no depende de cuánto tiempo dure la posesión, sino de que el individuo tenga la capacidad de disponer del arma para usarla, sin importar el tiempo que la haya tenido en su poder (Casación 2835-2021, Loreto).

El principio de proporcionalidad de la pena es fundamental, ya que busca que las sanciones se ajusten de manera adecuada a la gravedad del delito. De esta forma, se asegura

la correspondencia entre el daño causado y la responsabilidad del ilícito de parte de su autor. Por ello, se advierte que la pena a imponerse debe guardar el mérito de la proporcionalidad, de modo que no solo se apunte a un castigo al agente sino también merituar su carácter aleccionador (López Palacios, 2023).

El magistrado está en la obligación de analizar individualmente cada ilícito, tomando en cuenta sus propias circunstancias dañosas y de impacto, a fin de garantizar que la pena guarde su proporcionalidad; de modo que resulta fundamental que dicho principio de se aplique en los hechos de una manera adecuada, asegurando que las sanciones sean justas y efectivas en la protección de la sociedad (Cala, 2021).

Considerando estos razonamientos expuestos, consideramos objetivamente que existe una desproporción manifiesta entre la naturaleza delictiva y la gravedad de la pena establecida en el artículo penal bajo análisis; de modo que, en este sentido, la sanción resulta desmesuradamente gravosa en relación con la magnitud del delito cometido, lo que plantea un reto en cuanto a la aplicación específica de la ley.

De esta manera, teniendo en cuenta la presente realidad problemática y el contexto jurídico donde se va a desarrollar nuestra investigación se desprende el siguiente **problema** de investigación: ¿Cómo se vulnera el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Sullana - 2025?

En este contexto, nuestra investigación tuvo como **objetivo general**: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano, Sullana, 2025.

Y en cuanto a los **objetivos específicos** nos planteamos:

- Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como como un factor garantista del Derecho Penal.
- Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.
- Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

En cuanto a la **justificación** correspondiente, fundamentamos:

Desde una perspectiva teórica, la importancia de este trabajo se basa en la necesidad de ampliar nuestros conocimientos a efectos de problematizar y analizar el funcionamiento de una figura legal y observar como fenómeno jurídico para ver si realmente cumple con los objetivos establecidos en la norma penal; esto es, cuestionar si la ley está protegiendo

efectivamente los bienes jurídicos que se pretenden resguardar y si la pena a imponerse tiene el impacto deseado en la sociedad de influencia.

En cuanto a un enfoque práctico, este trabajo académico nos permitió advertir el funcionamiento de la aplicación del delito de tenencia ilegal de armas a nivel de la jurisdicción de Sullana, en la medida que los resultados obtenidos nos brindaron información sustantiva sobre la determinación de las penas en esta jurisdicción norteña, lo cual podría fomentar una mayor conciencia y estudio, no solo sobre el cumplimiento de la ley, sino también sobre su correcta aplicación en términos jurídico; por ello, a partir de ahí, fue posible identificar las áreas que requieren mayores ajustes para mejorar tanto el diseño como la implementación de la norma bajo análisis.

Desde un enfoque metodológico, los instrumentos empleados en el presente estudio nos permitieron documentar los problemas que surgen al aplicar esta figura legal; de modo que el presente análisis puede servir con toda autoridad, de base para futuras investigaciones jurídicas en la especialidad y para el desarrollo de nuevas alternativas en el ámbito penal, con el fin de lograr una norma más coherente con los principios jurídico involucrados.

En relación con los antecedentes internacionales, Forero (2020), en su estudio a nivel de Colombia sobre la proporcionalidad de las penas impuestas a los pequeños traficantes de drogas, argumenta que el narcotráfico en este país surge como resultado de una política prohibicionista influenciada por regulaciones internacionales sobre la normatividad interna; de esta suerte, aunque la legislación logró imponer castigos severos para las actividades relacionadas con el narcotráfico, no se contempló el papel específico de cada sujeto dentro de la cadena de este ilícito, y las penas varían según la cantidad y tipo de droga involucrada. Además, señala el investigador, se ha intentado procesar a los consumidores de sustancias, lo que llevó a la Corte Constitucional a precisar que el consumo es un derecho fundamental. Por ello, al tratadista subrayó la necesidad de aplicar el principio de proporcionalidad en las penas por este delito y por otros que involucran afectaciones a la libertad, asegurando que las sanciones sean equilibradas y respeten los derechos de los sujetos penales.

De otro lado, Díaz (2020), en su análisis sobre este delito explica que esta figura debe entenderse como un delito formal de simple actividad; en otras palabras, basta con poseer un arma sin la autorización correspondiente para que se configure el delito, con lo cual se considera un delito de peligro abstracto, sin necesidad de probar que haya existido un daño concreto u específico. Según el investigador, esta clasificación entra en conflicto con el principio de inocencia reconocido por el ordenamiento constitucional; por ello, en base a

estos razonamientos también se critica la dureza de las penas impuestas por la tenencia ilegal de armas, viéndolas como desproporcionadas, ya que considera que se trata de una infracción administrativa que no causa un daño directo a bienes jurídicos relevantes para la sociedad.

En el plano de los estudios previos de nivel nacional, Velásquez (2020), en su trabajo sobre la aplicación del principio bajo análisis logró concluir que dicho principio resulta fundamental para que los magistrados puedan imponer penas que sean tanto justas como debidamente proporcionales. En esta orientación, resalta que la motivación detrás de las decisiones judiciales constituye un derecho clave que debe ser considerado al aplicar la proporcionalidad como orientación metajurídica; sin embargo, señala que, en la práctica, en realidad los jueces no siempre explican de manera adecuada las penas que dictan, lo que limita la efectividad de este principio en la aplicación real en una determinada jurisdicción.

Aliaga, Escusel y Rodríguez (2020), por su parte, en su estudio sobre el sicariato y la tenencia ilegal de armas en el Callao, logra determinar que tanto la posesión ilegal de armas como la figura del sicariato son realmente percibidos como amenazas graves para la seguridad en toda la zona; de esta forma, se aprecia en el estudio que dichas figuras penales se han transformado en un “servicio por encargo”, y que especialmente la posesión ilegal de armas está estrechamente vinculada con la ocurrencia de los delitos de homicidios; por otra parte, el estudio también concluyó que tanto los responsables directos como los coautores de estos ilícitos tienen una clara responsabilidad penal, especialmente cuando utilizan armas sin la debida autorización, por lo cual, a partir del conocimiento del magistrado, debe resolver de acuerdo a cada caso concreto.

En lo tocante a las **bases teóricas** de este delito bajo análisis, se advierte que la definición dogmática se entiende como la posesión no autorizada de un arma de fuego; a pesar de que, en apariencia, puede tratarse de una conducta ordinaria, se clasifica como un delito formal en materia penal, en la medida que se enfoca en el acto mismo de realizar una acción prohibida, sin necesidad de que se haya producido un daño concreto contra algún bien de estima jurídica.

Esta conducta se caracteriza por ser un peligro neutro, es decir, representa un riesgo potencial, pero no necesariamente implica una situación de peligro inminente. Sin embargo, en el contexto social, la posesión de un arma sin autorización es percibida como una amenaza, lo que lleva a que, incluso cuando no hay un peligro concreto, se castigue a quienes la poseen (Calandria, 2019).

En términos generales, el delito de tenencia ilegal de arma de fuego, en su modalidad de porte, está tipificado en el artículo 279-G del Código Penal peruano, según la última modificación realizada por el Decreto Legislativo 1616, publicado en diciembre del año pasado. Esta reforma determina una penalidad mínima de ocho años de prisión para aquellos que, sin contar con la autorización correspondiente, fabriquen, ensamblen, modifiquen, almacenen, suministren, comercialicen, trafiquen, utilicen, porten o tengan en su poder armas de fuego de cualquier tipo, incluyendo las circunstancias agravantes que puedan aplicar.

En cuanto a las cuestiones referidas al bien jurídico protegido, hay que mencionar que aunque no existe doctrinariamente una definición unánime, se acepta que la ciencia penal tiene como finalidad principal la defensa de valores esenciales vinculadas con los derecho de los individuos; en razón de ello, de acuerdo con Carocca (2020), el objetivo principal de esta disciplina resulta ser mantener el orden jurídico, mientras que su meta secundaria consiste en proteger los bienes jurídicos implicados una controversia penal.

En este marco, se constata que el Derecho Penal se orienta a regular las relaciones entre los sujetos con el propósito de fomentar el orden social y garantizar una convivencia armoniosa entre los sujetos que conformen una sociedad; así, la protección de los bienes jurídicos se realiza salvaguardando valores fundamentales para los sujetos y su entorno de influencia, los cuales resultan esenciales para el adecuado desarrollo de la comunidad (Taboada, 2019). Esta acepción, conocido como bien jurídico protegido, de modo que no solo influye en el contenido sustantivo del Derecho Penal, sino que también afecta el proceso penal.

La tipificación del delito que nos convoca transmite un mensaje de confianza y seguridad a la comunidad a la cual se dirige, dado que establece que quienes portan armas deben hacerlo de una forma responsable y bajo regulación a la cual se deben someter frente a cualquier circunstancias agravantes; con lo cual se genera un marco legal que disminuye la preocupación frente a la posesión indebida o peligrosa de armas, asumiendo que quienes incumplan estas normas serán objeto de sanciones penales correspondientes (De los Ríos, 2020).

Ahora bien, desde una perspectiva doctrinal, estos tipo de delitos constituyen en realidad una categoría dentro de los tipos penales que se enfocan en prevenir conductas que podrían ocasionar daños en una eventualidad, pero que no exige una concurrencia inmediata; en este marco, se analiza la problemática en relación entre la gravedad de la

conducta del sujeto y el bien jurídico protegido; en mérito de ello, esta modalidad delictual se identifica por generar un riesgo para terceros y se dividen en los llamados “delitos de peligro concreto” y “de peligro abstracto”; dicha clasificación surge principalmente por las dificultades que presenta la normatividad para generar un nexo directo entre la acción y el riesgo potencial, lo que da lugar a los denominados delitos de peligro abstracto, fundamentados en la probabilidad estadística de que ciertas conductas puedan manifestarse como riesgos latentes (Gil, 2023).

En cuanto a las formas de relación, debemos mencionar que se destacan básicamente dos elementos esenciales, como son: la lesividad y la conducta: estos factores permiten distinguir entre acciones que causan un daño directo al bien tutelado y aquellas que simplemente lo ponen en riesgo; en todo caso, en ambos supuestos, el bien protegido sufre un impacto negativo (Fernández, 2022).

En esta orientación, Llanos (2015) sostiene que no es necesario que el peligro se materialice de forma efectiva, pues basta con que exista una exposición al riesgo para la sociedad a la que pertenece, lo cual justifica la tipificación de ciertos delitos con esta modalidad ilícita. La base o fundamento para sancionar estos delitos estriba en el peligro inherente a determinadas conductas, que en realidad a la postre, dejan de ser consideradas abstractas cuando se demuestra que representan un riesgo real y efectivo ante bienes de estima; siendo en el caso de la tenencia ilegal en tanto y en cuanto que la mera posesión del arma implica un peligro potencial, justificando así su consideración o naturaleza como delito (Alerta informativa, 2021).

En cuanto a la noción de la proporcionalidad misma, el corpus penal de nuestro país señala, en su Art. VIII, que la pena a imponerse no debe ser mayor a la responsabilidad concomitante con el reproche asignado; sin embargo, esta disposición no aplica en casos de reincidencia o delitos habituales (Margot, 2019). Además, la determinación de la pena en función de la seguridad pública está vinculada a los intereses públicos, conforme al artículo 28730, promulgado el 13 de mayo de 2006. Resulta evidente que, a la postre, la culminación de un proceso penal, debe guardar la proporcionalidad frente al daño causado, sin extralimitarse al propio daño que motivó la intervención penal (Gallardo, 2020).

El entidimiento del carácter proporcional, tal como lo entiende nuestra dogmática y legislación punitiva, estima que la relación entre pena y delito es esencial en el área penal, siempre que las acciones persecutorias y judiciales se apliquen de forma adecuada y justa; sin embargo, es de advertir que dicho principio no se debe aplicar cuando se presente un caso

de reincidencia, es decir, cuando una persona vuelve a infringir la norma en un determinado plazo tras haber sido condenada previamente; en iguales términos, la habitualidad delictiva, que se entiende como la comisión de una pluralidad de delitos en un periodo determinado, también excluye la aplicación de este principio jurídico, tal como lo sostiene Espinoza, (2024); además, valga mencionar que la determinación de la pena a asignarse puede estar condicionada por intereses públicos, lo que permite al juez considerar diversos factores, como la naturaleza del delito o las circunstancias de su comisión, o el contexto personal y social del infractor (incluyendo su situación socioeconómica y/o cultural), así como su capacidad para reparar el daño inflingido y su propio historial delictivo.

Como es de apreciarse, el objetivo fundamental de este principio no es otro que asegurar que la sanción impuesta al agente sea la mínima necesaria y adecuada a la gravedad del delito cometido por su autor, evitando en lo posible castigos excesivos que puedan generar más injusticia o violencia; así, según la lectura de Rojas (2019), las normas que respaldan este principio buscan que las penas sean proporcionales al delito cometido, sin exceder lo indispensable para prevenir crímenes que se presenten en el futuro y corregir la conducta del infractor penal (Rojas, 2019).

En cuanto al **marco conceptual** hemos definido:

Delito: Se puede definir sin mayores como cualquier conducta o acción que infringe las normas legales vigentes; así, cuando un sujeto cometa un delito, puede ser sancionada con penas que incluyen prisión o multas económicas de acuerdo a su gravosidad. Para que un acto sea considerado delito, debe causar un daño o representar un riesgo para la sociedad y estar expresamente prohibido por la ley correspondiente¹. Además, la persona tiene que ser responsable de lo que hizo, la acción tiene que estar expresamente prohibida, y la persona debe ser capaz de asumir la responsabilidad de su comportamiento (García, 2020).

Tenencia ilegal de armas: Este delito ocurre cuando alguien tiene un arma de fuego sin el permiso adecuado. Esto incluye situaciones como poseer un arma sin licencia, llevarla a un lugar público sin autorización, o incluso tener armas que están específicamente prohibidas por la ley. Como tener un arma sin permiso pone en peligro la seguridad de todos, las sanciones por este delito suelen ser bastante severas, como prisión, multas y la confiscación del arma (Lizama, 2023).

Licencia para portar armas: Es un permiso legal que autoriza a una persona a llevar un arma de fuego. Para obtener este permiso, la persona debe cumplir con ciertos requisitos, como demostrar que sabe usar el arma de forma segura, que no tiene antecedentes penales

ni problemas de salud mental, y que tiene una razón legítima para portar el arma (Castañeda, 2022).

Pena: En buen cristiano, resulta ser el castigo que se impone a u sujeto como resultante de la comisión de un delito; esta acción tiene por finalidad, en la medida de lo posible, reparar el daño causado así como prevenir que la persona vuelva a delinquir en el futuro (razón aleccionante) y proteger a la sociedad a la que pertenece. La gravedad del delito y las circunstancias particulares del infractor determinan el tipo y la duración de la pena, que puede incluir prisión, multas, trabajo comunitario, libertad condicional o la suspensión de ciertos derechos, como el derecho a votar o a ocupar cargos públicos (Cubas, 2023).

Principio de proporcionalidad: Este principio jurídico resulta fundamental en la ciencia penal y establece que la pena a asignarse debe guardar una debida proporción con la gravedad del delito cometido; en otras palabras, que la sanción debe corresponder al daño causado por el agente y no ser excesiva en relación con la infracción cometida por su autor. Este principio, pues, asegura que las penas sean justas, equilibradas y adecuadas, considerando tanto las circunstancias del delito como la situación personal del infractor, evitando así castigos desmedidos o inapropiados.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoques, tipo y diseño de investigación

El presente informe académico se desarrolló bajo un enfoque de carácter **cualitativo**, con cual implicó la sistemática de una recopilación de información no necesariamente cuantitativa con el propósito de explorar las interrogantes planteadas en esta investigación; de esta suerte, el presente enfoque no tuvo como objetivo esencial una comprobación estadística a nivel hipotético, sino abordar las impresiones de los participantes a fin de evaluar sus respuestas en torno a nuestro estudio.

El método empleado en este trabajo fue **exploratorio**, en la medida que mediante una revisión detallada de la literatura se logró identificar y examinaron estudios previos relacionados con nuestro en los diversos espacios nacionales o internacionales donde se presenta el fenómeno en cuestión; con lo cual se facilitó abordar la problemática desde diferentes ángulos y obtener así una comprensión más amplia en nuestro estudio.

El estudio se ubicó en un nivel **descriptivo**, pues su propósito principal fue detallar las propiedades y caracteres del fenómeno jurídico puesto en cuestión; es decir, se enfocó en describir las distintas manifestaciones y particularidades del objeto de estudio a fin no solo de comprender su funcionamiento, sino asignar conclusiones y recomendaciones. Adicionalmente a ello, se trató de un diseño del tipo **no experimental**, propio de las ciencias sociales, con lo cual importa que los datos se recolectaron sin necesariamente que el investigador interviniera directamente, permitiendo observar la evolución natural de los hechos a describir.

Adicionalmente, el estudio tuvo un carácter **retrospectivo**, pues se basó en la recopilación y análisis de información histórica relacionada con nuestro tema de estudio, especialmente en el nivel dogmático y normativo, con la finalidad de una comprensión integral del fenómeno.

Por último, el estudio fue transversal, ya que se centró en observar y analizar el fenómeno durante un momento determinado de ocurrencia, sin realizar un seguimiento prolongado, con el fin de comprender su desarrollo en ese contexto temporal particular y en una jurisdicción determinada, la que se eligió la localidad norteña de Sullana.

2.2. Participantes de la investigación

La estrategia para seleccionar a los participantes del presente estudio fue fundamental para asegurar la calidad y pertinencia de los datos que se pudieran conseguir; siendo que se prefirió entrevistas de corte cualitativas, se buscó con este afán contar con profesionales que tuvieran experiencia específica en el ámbito de la ciencia y práctica penal, ya que su conocimiento especializado sobre el principio bajo análisis y el delito correspondiente garantizaba respuestas fundamentadas y enriquecedoras.

El grupo seleccionado finalmente, por sus características esenciales y de apoyo jurídico, estuvo compuesto por profesionales, elegidos cuidadosamente en función de su trayectoria y especialización en el área penal, a quienes dividimos en tres categorías: abogados, penalistas y fiscales, lo que al final nos permitió captar una variedad de perspectivas sobre la problemática tratada; así, esta clasificación fue una decisión estratégica para obtener una visión más completa del fenómeno, dado que cada grupo aporta enfoques distintos según su práctica profesional y su papel dentro del sistema judicial.

La diversidad de estos puntos de vista de los participantes logró enriquecer sustantivamente el análisis y desarrollo de la investigación, facilitando una comprensión mejorada y especializada del tema, además de aportar valiosas perspectivas que fortalecieron la interpretación de los datos recogidos a lo largo de las entrevistas correspondiente.

2.3. Escenario de estudio

Desde un primer momento, nuestra elección se decantó por la localidad de Sullana como escenario para esta investigación, no solo por ser el espacio laboral del investigador, sino que resultó fundamental para obtener una perspectiva realista del fenómeno estudiado referido al principio de proporcionalidad; así, al centrar el análisis en esta zona norteña, fue posible abordar el tema con mayor precisión y profundidad, lo que facilitó una comprensión detallada sobre la aplicación de esta figura y cómo se maneja la tenencia ilegal de armas de fuego en este espacio jurisdiccional; a la postre, esta focalización nos permitió contextualizar los hallazgos en función de las particularidades sociales y judiciales propias de la localidad, enriqueciendo así el estudio y permitiendo sentar las bases para nuevos enfoques futuros sobre el tema de estudio.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

En esta investigación se apostó por la técnica de la entrevista con preguntas estructuradas y semi estructuradas con el fin de evaluar la posición de los participantes especialistas, a fin de conocer sus impresiones sobre el objeto de estudio, a fin de evaluar y contrastar sus posiciones con nuestro enfoque de estudio. El instrumento utilizado fue la guía de entrevista.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

La primera fase del plan se centró en elaborar el cuestionario que se utilizaría con los participantes de la investigación, buscando así establecer una base firme que apoyara y fundamentara nuestra posición durante el análisis y la discusión. Luego, pasamos a la siguiente etapa, que consistió en contactar a los especialistas: abogados, fiscales y profesores universitarios, a quienes les presentamos la guía de preguntas y les pedimos sus respuestas sobre los temas clave de nuestro estudio.

La última fase se centró en organizar y analizar toda la información recopilada, tanto desde una perspectiva teórica como práctica. Este paso fue crucial porque nos permitió tener una visión clara y válida de lo que estábamos investigando, dando forma a los resultados finales.

2.6. Aspectos éticos de la investigación

Este proyecto académico se fundamentó en el análisis de información bibliográfica de diversas fuentes, junto con datos actualizados sobre la incidencia del delito que estamos estudiando; la idea fue asegurar que toda la información utilizada sea confiable y se emplee de manera exclusiva con fines académicos. En cada una de las fases de la investigación de esta investigación, se respetaron los derechos de autor de todas las citas y se garantizó que el trabajo sea en toda su extensión original, siguiendo las normas internacionales APA.

III. RESULTADOS

3.1.- Fundamentos jurídicos por los cuales se vulnera el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Fundamento 1: Imposición de penas elevadas en delitos de peligro abstracto sin daño concreto.

Uno de los principales problemas que se encontró en el desarrollo del presente trabajo académico es que el delito de tenencia ilegal de armas, tal como está regulado en el artículo 279-G del Código Penal, no exige que haya ocurrido un daño concreto para aplicar una sanción. Basta con tener un arma sin autorización para que la persona sea condenada, aunque no la haya usado ni representado un peligro real. Es decir, estamos ante lo que se llama un delito de peligro abstracto.

El problema con esta afirmación es que se impone una pena mínima de ocho años de cárcel, incluso si la conducta no ha generado una amenaza tangible para la sociedad. Esto no se alinea con el principio de proporcionalidad, que busca que el castigo sea razonable y justo en función de la gravedad del hecho; de esta forma, se castiga punitivamente una falta administrativa como si fuera un crimen grave, lo cual resulta claramente excesivo.

Fundamento 2: Aplicación automática del tipo penal sin ponderación de la culpabilidad individual.

Otro punto importante advertido en nuestra investigación es que, al momento de juzgar estos casos, no se exige evaluar si la persona representa realmente un peligro para la sociedad. El simple hecho de tener un arma sin permiso ya se considera, por sí solo, suficiente para imponer una pena. Pero no se analiza si esa arma tenía algún vínculo con hechos delictivos, si el imputado tenía antecedentes, o si existía alguna intención de usarla. Esta situación atenta contra el principio de lesividad, que señala que el derecho penal solo debería intervenir cuando hay un daño real o al menos un riesgo comprobable. Penalizar una conducta solo por lo que "podría pasar" sin demostrar que efectivamente representa un peligro concreto, convierte al sistema penal en una herramienta de control simbólico más que de justicia real.

Fundamento 3: Inexistencia de una evaluación judicial del riesgo real o de la peligrosidad social.

Otro punto importante es que, al momento de juzgar estos casos, no se exige evaluar si la persona representa realmente un peligro para la sociedad. El simple hecho de tener un arma sin permiso ya se considera, por sí solo, suficiente para imponer una pena. Pero no se analiza si esa arma tenía algún vínculo con hechos delictivos, si el imputado tenía antecedentes, o si existía alguna intención de usarla; así, definitivamente esto va contra el principio de lesividad, que señala que el derecho penal solo debería intervenir cuando hay un daño real o al menos un riesgo comprobable. Penalizar una conducta solo por lo que "podría pasar" sin demostrar que efectivamente representa un peligro concreto, convierte al sistema penal en una herramienta de control simbólico más que de justicia real.

Fundamento 4: Igual tratamiento punitivo para conductas de distinta gravedad.

Finalmente, otro problema serio es que el mismo artículo castiga por igual conductas muy distintas, como fabricar un arma, traficarla, portarla en la calle o simplemente tenerla guardada en casa sin licencia. Todas estas acciones, con niveles de gravedad claramente diferentes, reciben la misma pena mínima de ocho años, lo cual, a nuestro parecer, rompe con la lógica de justicia penal. No se puede tratar igual a quien fabrica armas con fines criminales y a quien tiene una en su casa sin haberla usado nunca. No diferenciar estas conductas hace que el castigo sea injusto, desproporcionado y hasta absurdo en algunos casos. El derecho penal debería ser capaz de reconocer estos matices y ajustar las penas de acuerdo con la realidad de cada situación.

3.2.- Resultados de las entrevistas

Para comprender de una manera fiable y profunda la aplicación del principio de proporcionalidad en los casos del delito de tenencia ilegal de armas de fuego, aplicamos entrevistas, tal como lo diseñamos en nuestro proyecto de investigación, con un grupo de expertos en el área penal donde se incluyó abogados litigantes, fiscales y profesores universitarios. En mérito a sus respuestas, se recopilaron diversas opiniones especializadas, frente a lo cual se enriqueció notablemente el enfoque teórico del estudio. Dichas entrevistas

resultaron fundamental para el cuerpo y esencia de nuestro estudio pues no solo aportaron información sobre el contexto y la aplicación práctica de la normativa, sino que también ofrecieron una visión más amplia de las retos particularidades que enfrenta la justicia penal en estos casos, proporcionando así una perspectiva completa del panorama actual de esta problemática.

Los resultados arribados con esta investigación nos revelan tanto afirmaciones en cuanto a las limitaciones del marco legal vigente como disonancias en cuanto a la interpretación del artículo sobre la cual giró nuestra problemática; de modo que en esta sección presentamos los hallazgos más significativos, organizados según los principales temas de la investigación, con el propósito de ofrecer una visión integral en torno a cómo se aplica —y en algunos casos se vulnera— el principio de proporcionalidad en la imposición de penas para estos delitos determinado en el estudio.

Los participantes de esta investigación fueron los siguientes:

PARTICIPANTE	CARGO
Dr. Rolando A. Seminario Córdova	Fiscal provincial - Sullana
Dr. Eduardo Freyre Rosales	Abogado
Dr. Eddy Edwin Vasquez Coronado	Abogado
Dr. Osmer Perez Vilchez	Abogado
Dr. Henry Fernando Pulache Rojas	Abogado
Dra. Nidia Lindsay Escalante Navarro	Abogada
Dr. Miguel Albornoz Verde	Abogado – Docente UPAO Piura
Dr. Jorge Hidalgo Perea	Especialista en Derecho Penal

Objetivo General: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

Interrogante N° 1: ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal Peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?

Tabla N° 1:

Evaluación de la pena por delito de tenencia ilegal de armas de fuego en función al principio de proporcionalidad.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	El delito de tenencia ilegal de armas de fuego tiene varias modalidades muy diferentes a las cuales se les puede aplicar la misma pena, lo cual da pie a una posible falta de proporcionalidad en la pena para el caso en concreto planteado.
E2	La pena establecida no guarda relación proporcional adecuada ni se considera que la sola tenencia sin autorización no implica necesariamente una afectación a un bien jurídico, pues se debe reservar sus sanciones más gravosas para conductas que lesionen bienes jurídicos.
E3	Como abogado peruano, considero que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego en el artículo 279-G del Código Penal no cumple plenamente con el principio de proporcionalidad. Se sanciona la mera posesión sin daño concreto con penas de seis a diez años, lo cual resulta excesivo en comparación con delitos que sí causan daño.
E4	A pesar de que la disposición legal sobre la posesión ilegal de armas de fuego en el Código Penal Peruano se basa en la razón preventiva protectora de la seguridad pública, la pena puede ser desproporcionada si no se adapta adecuadamente a las circunstancias del caso.
E5	La tenencia ilegal de armas puede implicar riesgo potencial para la seguridad pública, puede ser un delito grave, tan solo el hecho de tener un arma sin autorización el código establece penas y evalúa si la pena se ajusta a este.
E6	Pena draconiana.
E7	Si bien la doctrina considera este delito como un delito de peligro, las consecuencias de su sola tenencia se presentan como desproporcionadas a las penas impuestas.

E8	Creo que este delito no se encuentra adecuadamente tipificado en sus presupuestos y en sus efectos o consecuencias, de ahí que, en un contexto de alta peligrosidad, resulten desproporcionados en la pena a imponerse.
-----------	---

Interpretación:

Los especialistas consultados para esta investigación manifestaron estar bastante de acuerdo en que la pena para el delito de tenencia ilegal de armas, según el artículo 279-G del Código Penal, es demasiado dura y poco proporcional; así, muchos comentaron que se castigan igual cosas que son muy diferentes, como simplemente tener un arma, usarla o llevarla encima, sin importar realmente qué tan grave sea cada caso ni el daño que pueda causar. También cuestionan que se pongan penas tan fuertes por algo que en muchos casos no genera un daño directo, lo cual no encaja con los principios básicos de culpa y daño. En general, de este primer análisis de las entrevistas, se observa una sustantiva crítica que la ley sea muy rígida y no permita a los jueces adaptar la pena según las circunstancias particulares, además de señalar que la forma en que está escrita la norma dificulta que se aplique de manera justa y adecuada.

De la interrogante N° 2: ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?

Tabla N° 2:

Factores que deben considerarse en proporción al riesgo que supone el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Un factor que puede tomarse en cuenta puede ser el distinguir modalidades de peligro concreto y abstracto, y dentro de estos se puede determinar el bien jurídico protegido y cotejarlo con otros delitos en el mismo sentido.
E2	Si el imputado tiene antecedentes penales, el tipo de arma, en que contexto se le incauta el arma.

E3	Que la pena por tenencia ilegal de armas sea proporcional al riesgo, se deben considerar factores como la gravedad del peligro real, las circunstancias del hecho (arma cargada, contexto de violencia, intención delictiva), la cantidad y tipo de armas, los antecedentes y conducta del imputado, la finalidad de la posesión (descuidado o con fines delictivos) y que la pena sea coherente con la de otros delitos que causan daño concreto.
E4	Para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea proporcional, no se debe aplicar de forma automática ni uniforme. Es esencial considerar muchos factores como por ejemplo El tipo de arma, el contexto y finalidad de la posesión, la peligrosidad del sujeto y el impacto potencial de la conducta en la seguridad pública.
E5	La reincidencia, cuando haya un historial delictivo, si la persona tiene antecedentes relacionados a la tenencia ilegal de armas o delitos violentos al grado de peligrosidad.
E6	Circunstancias de la posesión, características del poseedor, antecedentes del poseedor.
E7	Creo que los factores condicionantes deben tener una mayor precisión en la valoración del peligro, lo cual redundaría en su proporcionalidad aplicativa.
E8	La proporcionalidad debe tener mayores elementos de aplicabilidad, tales como la razonabilidad real y las condiciones propias del agente.

Interpretación:

En esta segunda interrogante, nuestros entrevistados coinciden en que es necesario tener criterios más claros y específicos cuando se decide la pena por tenencia ilegal de armas, pues muchos de ellos consideran que aplicar una pena fija y sin considerar las diferencias entre casos no es justo ni proporcional, porque no se toma en cuenta el verdadero nivel de peligro ni las circunstancias particulares. Según buena parte de ellos, hay que fijarse en cosas como el tipo y la cantidad de armas que se encontraron, si la persona tiene antecedentes, el lugar y

la situación en que se tenía el arma (por ejemplo, si estaba cargada o si era en una zona con mucha delincuencia), la intención de la persona, y qué tan peligrosa es socialmente. También mencionan que debería distinguirse entre casos con peligro real y otros más teóricos, y comparar la conducta con otros delitos que sí causan daño. En resumen, podemos sostener en esta parte que todos ven la necesidad de que la ley y los jueces sean más flexibles y justos, para que las penas se ajusten mejor al nivel real de riesgo de cada caso.

Respecto al objetivo específico 1: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del derecho penal.

De la interrogante N° 3: ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

Tabla N° 3:

Evaluación de la vigencia de la proporcionalidad en materia penal.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Dicho principio es de suma importancia, la expansión del derecho penal y la finalidad que se le quiere dar de “amenaza” o “prevención” lleva a una legislación con penas altas y poca posibilidad de lograr condenas, sin embargo, esta valoración se debe realizar al momento de legislar.
E2	Muchas veces con el afán de aplicar políticas de mano dura se imponen penas de forma automática sin una valoración individualizada de la culpabilidad por lo cual considero que este principio presenta deficiencias.
E3	El principio de proporcionalidad en materia penal es fundamental en el sistema judicial peruano, pues garantiza que la pena impuesta guarde una justa relación con la gravedad del delito y las circunstancias del caso, evitando sanciones excesivas y asegurando justicia material y seguridad jurídica.
E4	El principio de proporcionalidad tiene vigencia normativa y jurisprudencial, pero enfrenta retos en su aplicación efectiva.

	Su importancia es crucial para asegurar que las penas impuestas sean justas, necesarias y acordes con la gravedad del delito.
E5	Se debe analizar cómo se debe aplicar el principio de legislación y jurisprudencia y la práctica judicial, debe ser adecuada y responsable en relación con el delito cometido.
E6	La vigencia es fundamental en un estado de derecho la importancia es crucial en nuestro sistema.
E7	Debe considerarse que el Derecho Penal es la última ratio para asegurar la tranquilidad social, por ello se debe mejorar su encuadre y tipicidad en la asignación de una pena.
E8	Es un elemento importante para sancionar a los sujetos en función a su peligrosidad, pero los tribunales nacionales no lo meritúan en su real dimensión criminógena.

Interpretación:

Los resultados de esta tabla muestran que los especialistas saben bien que el principio de proporcionalidad es fundamental en el Derecho Penal moderno, pero también reconocen que, en la práctica, su aplicación tiene muchas fallas.; por ello, aunque está claro que este principio está en las leyes y en las decisiones judiciales, varios entrevistados comentan que en la realidad muchas veces se pasa por alto o se usa mal, sobre todo cuando hay políticas de “mano dura” o una visión muy represiva del sistema penal. Señalan que las penas muchas veces se aplican de manera automática, sin considerar la culpa real de la persona ni el daño concreto que causó. Además, señalan que el Derecho Penal debería ser la última opción, es decir, actuar solo cuando sea necesario y con castigos proporcionales al hecho. En resumen, dicen que el principio de proporcionalidad no solo es clave para que haya justicia de verdad, sino también para evitar que el Estado abuse de su poder punitivo y lo use solo como símbolo o para impresionar.

De la interrogante N° 4: ¿Considera usted que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

Tabla N° 4:

Aplicación de la proporcionalidad en el ámbito legal peruano, en el contexto del delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Considero que, últimamente se quiere utilizar el derecho penal como un medio para combatir la delincuencia a través del incremento indiscriminado de penas, lo cual lleva a la sobrenormalización de conductas de peligro abstracto como la tenencia ilegal de armas de fuego y la desproporcionalidad de las penas.
E2	La ley establece penas altas sin una valoración del riesgo real ya que no se diferencia entre el sujeto que porta un arma por necesidad o por desconocimiento y aquel que lo hace para fines criminales.
E3	En delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego, este principio no siempre se aplica adecuadamente, ya que las penas suelen ser elevadas incluso cuando no hay un daño concreto o peligro inmediato, lo que genera cuestionamientos sobre la proporcionalidad real de las sanciones.
E4	En el 50% de los casos no y esto es evidente porque se sanciona una conducta de riesgo potencial, pero sin daño efectivo, No se diferencia con suficiente claridad entre situaciones de distinta gravedad y la respuesta penal suele ser desmedida en relación al hecho.
E5	Algunas penas son desmesuradas, las sanciones impuestas pueden ser consideradas desproporcionadas en caso donde la tenencia no esta asociada a acciones delictivas y otras pueden influir en decisiones judiciales.
E6	A partir del acuerdo plenario 01/2023 CIJ y 02/2024 -CIJ ha recogido mayor valoración. Pero debe de trabajarse respecto del tipo penal en concreto.

E7	No creo que haya una aplicación verdaderamente proporcional de este principio, pues los magistrados son condicionados por la alta peligrosidad social, lo cual no debería ser un elemento sustantivo en sus consideraciones penales sancionatorias.
E8	Las penas son desproporcionadas en la gran mayoría de delitos asignados por el ordenamiento penal, ya sea por su gravosidad o su baja lesividad.

Interpretación:

Los resultados de esta nueva tabla de nuestra investigación refuerzan la idea general de que, en nuestro país, el principio de proporcionalidad no se aplica bien en los casos de tenencia ilegal de armas. La mayoría de los entrevistados está de acuerdo en que el sistema penal usa las penas duras como forma de luchar contra la delincuencia, pero sin diferenciar bien las distintas situaciones que pueden darse en este delito. No se hace mucha diferencia entre alguien que tiene un arma por desconocimiento o necesidad y quien la usa con intenciones criminales, lo que hace que las penas sean iguales aunque los casos sean muy distintos. También señalan que esto ha llevado a que se castiguen muchos delitos basados solo en un peligro potencial, sin que haya un daño real, lo que hace que las penas sean exageradas. Aunque se reconocen algunos avances en la jurisprudencia, como acuerdos recientes que buscan criterios más justos, la mayoría piensa que el contexto social de inseguridad todavía influye mucho y hace que los jueces den penas más duras de las que deberían. En resumen, aunque el principio de proporcionalidad está en las leyes, sigue siendo difícil que se aplique de manera justa en el sistema penal peruano.

Respecto al objetivo específico 2: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

De la interrogante N° 5: ¿Considera usted que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

Tabla N° 5:

Apreciación sobre la naturaleza del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el ordenamiento nacional.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Por si solo un artículo no puede abordar suficientemente toda su naturaleza, pero actualmente ha sido delimitado a través de la jurisprudencia nacional.
E2	Considero que la pena es muy severa pues su rigidez normativa impide aplicar sanciones realmente justas y eficaces que terminan criminalizando a ciudadanos que no representan una amenaza para la sociedad.
E3	El marco normativo actual del artículo 279-G aborda la tenencia ilegal de armas como un delito grave, estableciendo penas severas (de 8 a 12 años) para quienes sin autorización fabrican, usan, portan o tienen armas, buscando combatir el tráfico ilícito y crimen organizado. y no se distingue entre los distintos niveles de riesgo o circunstancias.
E4	No.
E5	La tenencia ilegal de armas establece sanciones para quienes poseen armamento sin debida autorización o licencia, pueden ser utilizadas para causar daño y es delito grave que puede tener repercusiones.
E6	En la actualidad por el alto índice delictivo y violencia que vivimos en el país me parece correcto.
E7	Nos ha tomado en cuenta la dogmática penal que privilegia la inocencia de los sujetos, sino que se tiende a criminalizar las conductas de forma agravada.
E8	Podría parecer que sí, pero en el fondo no le concede al juzgador elementos suficientes para imponer una pena en correspondencia con su verdadera peligrosidad.

Interpretación:

Las opiniones que se recogieron en esta tabla nos muestran que hay varias formas de ver el delito bajo estudio, aunque la mayoría se observa que está de acuerdo en que la forma en que se trata ahora tiene muchas limitaciones. Muchos entrevistados creen que la pena que

pone el artículo 279-G es demasiado dura y que la ley es tan rígida que no deja que se apliquen castigos que realmente se ajusten al peligro que representa cada persona. Se critica que, en su intento por luchar contra la criminalidad y el tráfico de armas, la ley termina metiendo en el mismo saco y criminalizando conductas que no siempre son un verdadero riesgo para la sociedad. Por ello, algunos dicen que no se ha tenido en cuenta bien la parte teórica del Derecho Penal, por lo que incluso personas que cometieron solo una falta administrativa terminan siendo tratadas como delincuentes peligrosos. En este contexto, aunque algunos defienden que las penas más duras son necesarias por la inseguridad que hay ahora, la mayoría piensa que la ley no le da al juez las herramientas para distinguir bien entre distintos niveles de peligro ni para poner penas justas según el caso. Esto muestra que hace falta revisar la ley para que sea más equilibrada y respetuosa de los derechos.

De la interrogante N° 6: ¿Cuál considera usted que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

Tabla N° 6:

Problemática en torno a la aplicación normativa del delito de tenencia ilegal de armas de fuego

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	La regulación de muchas modalidades típicas muy distintas en un solo artículo con una misma pena cuando pueden separarse por ejemplo la tenencia ilegal de armas y la de munición.
E2	No existen criterios diferenciadores pues no se distingue entre armas de fuego artesanales, armas de guerra, ni se toma en cuenta la intencionalidad del imputado, además hay diferencias en la valoración probatoria y en la individualización de la pena.
E3	Es la falta de diferenciación entre la mera posesión sin daño concreto y conductas con peligro real o uso ilícito efectivo, lo que puede llevar a sanciones desproporcionadas y a una aplicación rígida que no considera contextos particulares ni el principio de proporcionalidad.
E4	La falta de individualización y flexibilidad judicial para valorar adecuadamente las circunstancias del caso concreto, lo que

	genera penas desproporcionadas y una respuesta punitiva uniforme para conductas muy diversas.
E5	La aplicación de las leyes sobre el delito de tenencia ilegal de armas puede afrontar varios problemas uno de los cuales sería la falta de un enfoque integral en la implementación y cimiento de la normativa.
E6	Por la coyuntura social y riesgo debe tener un análisis situacional.
E7	La falta de técnica criminalística para evaluar integralmente su comisión.
E8	Creo que se encuentra muy influenciada por las condiciones sociales del país.

Interpretación:

Pues bien, los datos en vista de esta tabla nos muestran que el principal problema con la aplicación de la ley sobre tenencia ilegal de armas es que no hay suficiente diferenciación ni flexibilidad en la ley ni en cómo se aplica en los tribunales; en esta dirección, muchos entrevistados coincidieron en que el artículo 279-G junta en un solo castigo muchas conductas que son muy diferentes —como tener municiones, armas caseras o de guerra, o portar un arma en diferentes situaciones— sin fijarse en la intención de la persona ni en qué tan peligrosa es la conducta realmente. En todo caso, esta rigidez hace que los jueces no puedan poner penas que se ajusten bien a cada caso, y que terminen aplicando castigos iguales, aunque las situaciones sean distintas. Además, también hay problemas con la forma en que se valoran las pruebas, con cómo está escrita la ley y con la falta de recursos técnicos para analizar bien cada caso. En razón de ello, algunos dicen que el contexto de inseguridad que vivimos influye mucho en cómo se aplica esta norma, y eso afecta que se haga con justicia y respeto al principio de proporcionalidad. En general, de nuestra parte, consideramos que los entrevistados ven que hace falta revisar la ley y mejorar las herramientas que tienen los jueces para que puedan aplicar las penas de forma más justa y acorde a cada situación.

Respecto al objetivo específico 3: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

De la interrogante N° 7: ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

Tabla N° 7:

Evolución de la comisión del delito de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	En mi experiencia laboral del último año he notado un aumento significativo de tenencia ilegal de municiones que aparecen normalmente en concurso con otros tipos delictivos.
E2	Si ha registrado un incremento debido al aumento del crimen organizado tal es así que en su momento se declarara como zona de emergencia teniendo en cuenta que por la cercanía a la frontera es una ruta de narcotráfico.
E3	La incidencia de delitos por tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana, ha mostrado un aumento sostenido, con múltiples operativos y condenas recientes que reflejan la preocupación por la seguridad pública en la zona.
E4	La tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú ha mostrado una tendencia creciente en los últimos años y en ciudades como Sullana, muestra una tendencia al alza que requiere atención urgente.
E5	La incidencia de delitos abordados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú ha demostrado la evolución preocupante de los últimos años especialmente en ciertas zonas de Sullana y otras ciudades.
E6	Hay una tendencia preocupante en los últimos años en el Perú y sobre todo en Sullana debido al incremento de actividades delictivas como el sicariato y la extorsión donde el uso de armas ilegales es común.
E7	Como en diversas jurisdicciones del país, se trata de un delito que ha venido en aumento sostenido, siendo necesario un

	replanteo jurídico del ordenamiento delictivo, especialmente en figuras tan delicadas como la tenencia de armas.
E8	Sí, y así se reporta cada día en los medios de comunicación.

Interpretación:

Se observa en esta ocasión, que las respuestas de los entrevistados muestran que todos coinciden en que los casos de tenencia ilegal de armas en Sullana han ido aumentando bastante en los últimos años; esto está muy ligado al crecimiento de delitos complejos como el crimen organizado, narcotráfico, sicariato y extorsión, donde las armas ilegales son algo común. Varios expertos señalan que esta localidad, por estar cerca de la frontera, es un punto vulnerable para este tipo de actividades, y que en algunos momentos se ha tenido que declarar estado de emergencia. También mencionan que muchas detenciones por tenencia ilegal no son casos aislados, sino que están vinculadas a redes criminales más grandes, lo que genera mucha preocupación sobre la seguridad en la zona. Esta situación hace que sea urgente revisar no solo las leyes, sino también cómo se aplican, para evitar que se castigue a personas que no son un verdadero peligro, sin dejar de enfrentar con firmeza a quienes realmente afectan la seguridad de la comunidad.

De la interrogante N° 8: ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

Tabla N° 8:

Teorías que explican la incidencia del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la localidad de Sullana.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	El aumento de delitos contra el patrimonio, principalmente como los de robo y extorsión, así como la mayor accesibilidad a un mercado negro de armas y municiones.
E2	El enfoque de la criminología es útil para relacionar el incremento delincencial con factores de pobreza, desempleo y ausencia del estado.

E3	Los más relevantes para explicar este aumento incluyen factores sociales como la violencia, la presencia de actividades ilícitas (minería informal), y la facilidad de acceso a armas, además de deficiencias en la fiscalización y control efectivo de armas en la región.
E4	Teoría de la desorganización social, Subcultura delictiva, Enfoque económico del crimen, Teoría del control social, así como Factores geopolíticos y estructurales.
E5	Uno de los enfoques en el crimen organizado por la presencia de mafias y grupos criminales organizados puede ser un factor crítico en la tenencia ilegal de armas en la cual estos grupos suelen utilizarlos para proteger sus intereses.
E6	De la oportunidad ilegal que consiste en tener acceso a armas de manera ilícita al existir redes criminales como el sicariato y narcotráfico, así como la existencia de rutas cercanas a la frontera.
E7	Las estructuras sociales y las brechas educacionales son los principales condicionamientos para este tipo de ilícitos.
E8	Creo que el derecho penal del enemigo explica en parte este incremento de la criminalidad y las respuestas del Estado en la inseguridad ciudadana.

Interpretación:

Como se puede apreciar, las respuestas de los entrevistados muestran que el problema de la tenencia ilegal de armas en la localidad objeto de estudio se debe a una mezcla de factores estructurales, sociales y criminológicos; en este marco de sus respuestas, las causas más importantes mencionan el crecimiento del crimen organizado, el fácil acceso al mercado negro de armas y la relación de este delito con otros como el robo, la extorsión o el sicariato. Algunos señalaron también sobre teorías clásicas de criminología, como la desorganización social, el control social o la parte económica del delito, mientras que otros resaltaron problemas concretos como la pobreza, el desempleo, la falta de fortaleza institucional y la

poca vigilancia del Estado. También destacaron que la cercanía de Sullana a rutas fronterizas facilita la entrada ilegal de armas y municiones. Por último, comentaron que la respuesta del Estado ha sido principalmente represiva, con un enfoque que algunos llaman “derecho penal del enemigo”, lo que podría haber provocado penas más duras pero sin una política preventiva completa. Todo esto muestra que no se puede entender la tenencia ilegal de armas solo por sí sola, sino como parte de un problema complejo que necesita soluciones legales más adaptadas a la realidad y diferentes para cada caso.

De la interrogante N° 9: ¿Finalmente, que medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Tabla N° 9:

Medidas a implementarse con el fin de reducir la incidencia del delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Un mayor control por parte del gobierno respecto a la tenencia y propiedad de armas de fuego tanto particulares como públicas (PNP y Ejército) así como campañas de concientización respecto a la ilegalidad de la mera posición de armas o municiones.
E2	Se debe fortalecer el control fronterizo y realizar campañas de educación legal, además la policía debe diferenciar entre tenencia delictiva y tenencia por necesidad o desconocimiento promoviendo salidas alternativas al proceso penal en casos que no implican mayor riesgo.
E3	Se deben fortalecer medidas normativas que ajusten penas y mejoren el control de armas, junto con acciones preventivas como operativos policiales coordinados, campañas de sensibilización, mayor fiscalización a establecimientos y programas de inclusión social que reduzcan la violencia y el acceso ilegal a armas.
E4	Desde mi punto de vista creo que se debe incorporar graduación de penas según el tipo de arma, la finalidad de la posesión y los

	antecedentes del autor, Incluir atenuantes explícitas para casos de posesión sin intención criminal o con fines de defensa personal, asimismo que mejore el patrullaje y presencia policial, intervenciones integrales en barrios vulnerables.
E5	Una de las medidas sería la educación y concientización, fortalecimiento y la cohesión a la comunidad, mejoramiento y la seguridad pública, intervención de contexto vulnerable, colaboración de las organizaciones civiles.
E6	Por la coyuntura riesgo social que se vive a nivel nacional deberá después de un análisis considerar un aumento de pena, pero depende de las circunstancias del poseedor.
E7	Creo que una mayor tecnología en la persecución y juzgamiento de los delitos, así se evitaría una desproporción gratuita en la asignación de las penas.
E8	Una mayor independencia de los juzgados con el fin de asegurar la defensa y autonomía de sus decisiones ajustadas a derecho.

Interpretación:

En esta última pregunta, las respuestas muestran que los entrevistados entienden bien el problema de la tenencia ilegal de armas en la localidad elegida en la presente investigación, en la medida que nos coinciden en que es necesario fortalecer el control del Estado, tanto en las leyes como en la acción concreta, con más vigilancia en las fronteras, mejor supervisión de locales y una presencia policial constante. También proponen que las penas no sean iguales para todos, sino que se ajusten según el tipo de arma, la intención de quien la tiene y sus antecedentes, para evitar castigar de más a personas que no representan un peligro real. Valga mencionar, además, destacan la importancia de hacer campañas de información y educación legal, junto con programas sociales que ayuden a combatir problemas como la pobreza y el desempleo. Otro punto importante es mejorar la tecnología para investigar estos casos y asegurar que los jueces tengan independencia para tomar decisiones justas y basadas en la ley. En conjunto, todas estas ideas apuntan a una política

pública que combine control, prevención social, justicia y fortalecimiento institucional, para enfrentar este problema de manera más completa y equilibrada en la región.

IV. DISCUSIÓN

De acuerdo al tenor del objetivo general, esto es, determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano, Sullana, 2025, los resultados de esta investigación permiten afirmar que, en efecto, la manera en que se determina la pena judicial por tenencia ilegal de armas de fuego afecta de forma sistemática el principio de proporcionalidad, ya que no se toman en cuenta con suficiente rigor los elementos individuales, contextuales y dogmáticos que deberían orientar una sanción justa. La norma vigente —específicamente el artículo 279-G del Código Penal— establece una pena mínima fija de ocho años, que se aplica de igual manera tanto a quien fabrica armas para la delincuencia organizada como a quien simplemente las tiene en su casa sin licencia y sin intención de delinquir.

Esta crítica coincide con lo planteado por Hernández (2021), quien sostiene que la proporcionalidad no solo debe existir en la norma, sino también reflejarse en la motivación judicial, tomando en cuenta el daño causado, la culpabilidad y las circunstancias personales del acusado.

Este problema, tal como se señaló en nuestra, no es un tema exclusivo de nuestro país, por ello se advierte que Forero (2020) destaca que en Colombia la normativa penal se ha empleado más como una herramienta para “emitir señales de control” que como un mecanismo para abordar las causas estructurales del delito; como consecuencia de ello, las penas se imponen en esta nación de manera desproporcionada, especialmente en delitos como el microtráfico o de baja escala, donde no se valora adecuadamente ni el rol del infractor ni el daño real ocasionado; de esta forma, se puede advertir que en ambos países se observa una utilización instrumental del Derecho Penal, que en realidad responde a la presión social con castigos severos a los agentes del delito, pero sin considerar la función resocializadora ni el principio de mínima intervención, garantizadas en el mismo cuerpo consitucional.

Este enfoque también quedó reflejado en las entrevistas que se realizaron (por ejemplo, ver Tabla N° 1 y 4), donde se advierte que los especialistas coincidieron en que el marco legal vigente en realidad limita la capacidad de los jueces para valorar de una forma adecuada no solo la gravedad como las circunstancias específicas de cada caso en específico;

así, como resultado de ello, al final las sentencias suelen ser percibidas como injustas o ineficaces y, en no pocos casos, más simbólicas que orientadas a reparar el daño causado como es su pretensión.

Respecto al objetivo específico 1, cuyo tenor busca analizar los aspectos generales del principio bajo análisis como un elemento garantista en la ciencia penal, se concluye que, desde la perspectiva dogmática de esta especialidad, que este principio funciona en realidad como un freno al poder punitivo estatal, garantizando que las penas no sean excesivas y se adapten tanto a la gravedad del delito como a las condiciones del infractor de la norma. Gallardo (2018), en razón de ello, señala que la proporcionalidad cumple una función multidiversa, a saber: legitima, orienta y limita la respuesta penal frente a la comisión de un ilícito; no obstante, los hallazgos que se muestran en esta investigación revelan que, aunque el principio de proporcionalidad está presente en la normativa, en realidad en su práctica ha sido sustituido por una lógica de castigo casi automático, que no necesariamente toma en cuenta adecuadamente las particularidades de cada caso.

En este orden de razonamientos, los expertos que fueron entrevistados coincidieron en, en efecto, el principio bajo análisis ha perdido su efectividad en la práctica judicial, especialmente en los denominados delitos de peligro abstracto como la tenencia ilegal de armas (para ello, ver Tabla N° 3); se advierte en estos casos, una tendencia a sancionar basándose en el riesgo potencial más que en un daño concreto a un bien jurídico de estima, lo que distorsiona tanto el principio de culpabilidad como la correspondencia proporcional entre el delito y la pena impuesta.

Esta crítica, precisamente, coincide con lo planteado oportunamente por Lara (2007), quien sostiene que al criminalizar la posesión de armas sin autorización, cuando no existe una acción perjudicial real ni una amenaza inmediata, contradice en realidad los principios fundamentales de la ciencia penal, pues según esta perspectiva, el Derecho Penal debería ser restrictivo y garantista en todos sus extremos, enfocándose únicamente en hechos que causen un daño real y verificable, evitando castigar por riesgos hipotéticos o abstractos que no justifican su concurso.

Este enfoque está alineado con la doctrina dominante que sostiene que el principio de proporcionalidad busca evitar sanciones excesivas y garantizar que la pena guarde relación directa con la gravedad del daño causado y la culpabilidad del infractor; así, la

aplicación penal debe basarse en hechos concretos y no en meras probabilidades de peligro o supuestos no justificados, preservando de esta manera la justicia y equidad en la imposición de penas. Imponer sanciones basadas en una “peligrosidad presumida” obliga al acusado a demostrar que no representa un peligro, lo que vulnera la presunción de inocencia.

Como se mostró en la Tabla N° 4, varios entrevistados reconocieron que esta lógica punitiva está influenciada por presiones sociales y políticas, generando una respuesta penal más orientada a la “prevención simbólica” que a una justicia realmente proporcional, razonada y preventiva.

En lo que respecta al objetivo específico 2, es decir, investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal, el artículo 279-G del Código Penal establece una sanción uniforme para conductas que, en realidad, son bastante distintas entre sí, lo que impide que las penas se ajusten a la gravedad del acto, la intención del infractor o el contexto en el que se produjo. Los entrevistados (ver Tabla N° 5) criticaron este punto, señalando que la norma limita la capacidad de los jueces para dosificar la pena de manera adecuada, especialmente porque no existen criterios legales claros que permitan diferenciar entre tipos de armas, niveles de peligrosidad o los fines con los que se posee el arma.

Este vacío normativo ha recibido muchas críticas en la doctrina jurídica. Por ejemplo, Ruíz (2018) sostiene que los delitos considerados de peligro abstracto —como la tenencia ilegal de armas— deberían aplicarse de manera restrictiva y excepcional, y nunca con penas privativas de libertad tan severas sin que exista prueba de un daño real. Sin embargo, el legislador peruano ha utilizado este tipo penal como una herramienta para una política criminal expansiva, alejándose de los principios básicos de lesividad, culpabilidad y mínima intervención.

También se detectó que la ley no diferencia entre armas artesanales, armas de guerra o municiones, un problema que Lara (2007) señaló como una deficiencia en la técnica legislativa, que termina criminalizando infracciones que en realidad deberían ser administrativas, y trata al infractor como si fuera un peligro social sin hacer una valoración adecuada desde la dogmática penal.

Esta situación normativa alimenta una práctica judicial rígida y formalista, que impone penas sin hacer las ponderaciones necesarias. Esto queda claro en los comentarios

de los expertos recogidos en la Tabla N° 6, donde coinciden en que la ausencia de una graduación legal y de una técnica procesal adecuada impide dar respuestas proporcionales y diferenciadas.

Finalmente, en cuanto al objetivo específico 3, esto es, conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025, se pudo comprobar que según los entrevistados nos confirmaron que ha habido un aumento notable en los casos de tenencia ilegal de armas de fuego (ver Tabla N° 7), un problema que está muy ligado a actividades delictivas más complejas como el sicariato, el narcotráfico y el crimen organizado, las cuales han elevado la violencia en la zona. Esta situación, como se explicó, está influenciada por factores estructurales como la proximidad a la frontera, la debilidad del control estatal y el fácil acceso al mercado ilegal de armas.

Este contexto fue también estudiado por Aliaga, Escusel y Rodríguez (2020) en su investigación sobre el Callao, donde señalan que la posesión ilegal de armas ha dejado de ser un delito aislado para convertirse en una parte funcional dentro de redes criminales, especialmente en casos de sicariato. Sin embargo, advierten que la respuesta penal se ha limitado a aumentar las penas, sin una estrategia clara de prevención ni diferenciación entre quienes poseen armas ocasionalmente y quienes forman parte activa del crimen organizado.

Los resultados de esta investigación coinciden con esa crítica. Como se observa en la Tabla N° 8, los expertos destacan que el Estado ha respondido al crecimiento del delito endureciendo las penas, sin hacer distinciones en los niveles de peligrosidad ni adoptando medidas integrales. Este enfoque, que algunos califican como un ejemplo del “Derecho Penal del enemigo”, priva al acusado de garantías básicas y establece la pena basándose más en sospechas que en pruebas concretas.

Por ello, las propuestas que surgieron de los participantes (Tabla N° 9) buscan recuperar el equilibrio entre prevención, control y justicia, a través de acciones como: Graduar las penas según el tipo de arma y la intención del poseedor, mejorar el control en las fronteras, implementar campañas de educación legal y desarme voluntario, o, fortalecer la autonomía judicial y fomentar sentencias que consideren el contexto de cada caso. Estas recomendaciones están en línea con lo que plantea Forero (2020), quien sostiene que una política criminal eficaz debe combinar la represión penal con estrategias preventivas

estructurales, asegurando que las sanciones se apliquen solo a hechos concretos y no basándose en perfiles o contextos sociales generales.

V. CONCLUSIONES

- 1.- La presente investigación logra concluir que la forma en que se determina la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en Sullana afecta de manera sistemática el principio de proporcionalidad. Esto se debe a un marco normativo rígido —el artículo 279-G del Código Penal— que impone una pena fija, elevada y automática, sin permitir que el juez tome en cuenta factores como la intención del autor, el daño real causado, los antecedentes o el tipo de arma involucrada.
- 2.- Se concluye que, aunque el principio de proporcionalidad es reconocido como un fundamento esencial en la normatividad, su aplicación en los hechos en realidad enfrenta serios obstáculos, en la medida que en delitos llamados de peligro abstracto, como el delito analizado en este informe, pues en lugar de respetar este principio, en realidad predominan políticas penales represivas casi en automático que buscan endurecer las penas sin evaluar adecuadamente la culpabilidad individual ni el daño efectivo causado por el agente del delito.
- 3.- La actual regulación del delito analizado se caracteriza por un enfoque excesivamente punitivo y reglamentarista, ya que sanciona de igual manera conductas que difieren considerablemente en gravedad y peligrosidad social, tales como la simple posesión, porte, la fabricación y el tráfico de armas; en todo caso, esta falta de diferenciación en realidad impide que los juzgadores puedan imponer penas que sean proporcionales y adecuadas a cada caso concreto, lo que finalmente conduce a una aplicación desproporcionada de la pena asignada y desvirtúa la función resocializadora del castigo penal.
- 4.- En la localidad reservada para el presente estudio, se ha registrado un aumento sostenido de delitos vinculados al delito que fue objeto de estudio, estrechamente relacionados con estructuras de crimen organizado, así como con fenómenos como el sicariato y el narcotráfico; ante ello la respuesta del legislador ha sido mayoritariamente punitiva, centrada en imponer penas más severas sin establecer criterios diferenciados ni implementar medidas preventivas efectivas, que serían soluciones a largo plazo pero orgánicas; así las cosas el Derecho Penal se ha orientado más a castigar una peligrosidad presumida que a garantizar una justicia proporcional basada en hechos concretos.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda la inmediata reforma del artículo que regula el delito objeto del presente estudio con el fin de introducir una graduación en las penas, considerando la naturaleza de la conducta (ya sea posesión, porte, fabricación o comercialización), el tipo de arma involucrada (artesanal, de guerra o de uso civil) y la intención del infractor; asumimos que esta diferenciación permitiría a los magistrados aplicar sanciones más proporcionales a la gravedad del delito, evitando la criminalización excesiva de conductas con menor impacto o relevancia social.
- 2.- Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público que implementen protocolos y guías para la interpretación del artículo 279-G con un enfoque de proporcionalidad. Esto ayudará a que jueces y fiscales consideren factores como la peligrosidad real, los antecedentes penales, la reincidencia y el contexto del hecho, evitando así respuestas automáticas y promoviendo decisiones más ajustadas a los principios del Derecho Penal moderno.
- 3.- Se recomienda que el Estado, a través de los gobiernos locales y el Ministerio del Interior, que desarrolle programas orientados a la prevención del delito y al control de armas en áreas con alta incidencia criminal, como Sullana. Estas acciones deberían incluir campañas de desarme voluntario, educación legal para la comunidad, un control fronterizo más efectivo y programas de apoyo e inclusión social dirigidos a jóvenes en situación de riesgo. La combinación de estas medidas normativas y sociales permitirá abordar de manera integral las causas estructurales detrás de la tenencia ilegal de armas, superando el enfoque exclusivamente punitivo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Aliaga Castillo, V. J., Escusel Sernaque, G., & Rodríguez Herrera, L. M. (2017). *El sicariato y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao, 2014*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Alpa, G. (2001). *Responsabilidad civil y daño*. Lima: Gaceta Jurídica.
- ARBOLEDA VALLEJO, M. (2007). *CÓDIGO PENAL ANOTADO*. BOGOTÁ: LEYER.
- Arias, G. J. (2020). *Proyecto de tesis*. Arequipa.
- ASOCIADOS, B. E. (2015). *TENENCIA ILEGAL DE ARMAS*. Recuperado el 2017, de <http://penal.carpioabogados.com/index.php/es/penal-especial/delitos-contrala-seguridad-publica/informacion/item/653-tenencia-ilegal-de-armas>
- AZAÑERO CUYA, J. L., BALCÁZAR VÁSQUEZ, M., & OTROS, Y. (2010). *PRINCIPIOS LIMITADORES DE LAS REFORMAS PENALES EN LOS TIEMPOS DE INSEGURIDAD*. Obtenido de ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES: http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2010/principios_limitadores_reformas_penales.pdf
- BACA HERRERA, A. (2014). *MÁS ALLÁ DE LAS PENAS. DOCTRINA ESPECIALIZADA*. LIMA: THEOS.
- Baena, P. G. (2014). *Metodología de investigación*. Mexico.
- BAIGUN, D. (1967). *LOS DELITOS DE PELIGRO Y LA PRUEBA DE DOLO*. BUENOS AIRES: TRECE.
- Barboza, m. (2020). *Metodología de la investigación*. mexico.
- BARRÓS, R. J. (2012). *Naturaleza del Defensor de Familia como institución garante de la eficacia de los derechos de la niñez y adolescencia. ¿Conciliador o Juez?* Bogotá: UNIVERSITAS.
- Becerra Suárez, O. (18 de 02 de 2012). <http://blog.pucp.edu.pe/blog/orlandobecerra/2012/02/18/el-principio-de-proporcionalidad/>. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/orlandobecerra/2012/02/18/el-principio-de-proporcionalidad/>
- BELOFF, M. (1999). *MODELO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. SANTIAGO DE CHILE: UNICEF.
- BELTRÁN, J. N. (2004). Un caso de tuición a la luz del Derecho Constitucional. *Revista de derecho colombiano*, 128 y ss.
- BELTRÁN, J. N. (2004). *UN CASO DE TUICIÓN A LA LUZ DEL DERECHO CONSTITUCIONAL*. BOGOTÁ: RDC.
- Besalú, P. A. (1998). *Responsabilidad civil: tendencias actuales*. México.
- BUSTOS RAMÍREZ, J. (1999). *MANUAL DE DERECHO PENAL- PARTE GENERAL*. MADRID: ARIEL.
- Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Heliasta.
- CALA MARTIN, K. (2016). *DERECHO PENAL- S. XXI*. MADRID: GENOVA.
- CALANDRIA NORES, J. (2006). *CUESTIONES ACTUALES SOBRE EL PROCESO PENAL*. BUENOS AIRES: EDT.
- CAMPOS CARRUITERO, A. (2011). *DERECHO PENAL. MANUAL UNIVERSITARIO*. MÉXICO DF: CUMBRES JURIS.
- CANALES, M. M. (1998). *DERECHO DE FAMILIA*. LIMA: EDICIONES JURIDICAS.

CANCIO MELLA, A. W. (2015). *DERECHO PENITENCIARIO*. CARACAS: TRHEJ.

Caorsi, L. O. (2021). *Problemas de la Responsabilidad Civil del Abogado Litigante en la Jurisprudencia*. Santiago de Chile.

CAROCCA PÉREZ, A. (2015). *EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL*. BUENOS AIRES: ASTREA.

Carrasco, P. A. (2022). *Responsabilidad del abogado por la falta de profesionalismo al momento de ejercer sus acciones en los procesos judiciales*. Chiclayo.

CHÁVEZ, H. C. (1885). *DERECHO FAMILIA PERUANO*. LIMA: STUDIUM.

Chiovenda, J. (1989). *Derecho procesal civil*. Mexico DF: Cárdenas editor y distribuidor.

Código de protección y defensa del consumidor Ley N°29571. (02 de 09 de 2010). Lima.

Congreso, D. L. (23 de NOVIEMBRE de 2015). LEY N° 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *El Peruano*, pág. 12.

CORAO, C. A. (1994). *EL DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS*. BOGOTÁ: CAJ.

D'ANTONIO, D. H. (2001). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. BUENOS AIRES: ASTREA.

DE LOS RÍOS MARTÍNEZ, C. (2010). *REFLEXIONES ACERCA DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO*. Obtenido de PORTAL DE LA AMAG:
http://catalogo.amag.edu.pe/web/html/servicios/archivos_articulos/2002/tenencia_igual_armas.htm

DOCUMENTOS JUSTICIA VIVA. (04 de Mayo de 2013). Recuperado el 05 de 12 de 2013, de http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc_int/doc26092013-152848.pdf

Escobar, P., & Bilbao, R. J. (2018). *Guía metodológica para la investigación Científica*.

FARFÁN GASOLS, A. (2016). *NUEVOS DELITOS EN EL ORDEN ECONÓMICO*. MEXICO: TERAS.

FERNÁNDEZ HARO, C. M. (2011). *EL DERECHO PENAL EN DEBATE. COMPILACIÓN*. LIMA: FECAT.

FERNÁNDEZ V., G. (2002). *PENAS Y REFORMAS EN EL DISCURSO PENAL*. MADRID: TREAS.

Fernández, C. C. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de Mexico: Interoamericana editores S.A. de C.V.

Fernandez, C. G. (2019). *Introducción a la Responsabilidad Civil*. Perú.

FERRADAS BORBONETO, L. (1999). *CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS EN EL DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO*. BUENOS AIRES: WET & FER.

Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

GALARRETA MERCADO, L. J. (2015). *SISTEMAS PENALES EN EL MUNDO*. CARACAS: GENOVA.

Gallardo, E. E. (2017). *Metodología de la investigación*. Huancayo.

GÓMEZ TIZNADO, V. (2009). *DERECHO PENAL GENERAL*. LIMA: EDICIONES J.

GÓMEZ, M. R. (2008). *Reestablecimiento de derechos d la infancia*. Bogotá: Universida de los Andes.

GÓMEZ, M. R. (2008). *RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA INFANCIA*. BOGOTÁ: TEMIS.

Gonzales, J. L. (2020). *Proyecto de tesis. Guia de elaboración*. Arequipa.

GONZÁLEZ, S. (1991). *LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL*. MADRID: CRUZ ROJA.

GRANDA, F. D. (1990). *LA FAMILIA EN EL DERECHO PERUANO*. LIMA: PUCP.

GUERRERO SALINAS, A. (2015). *DERECHO PENAL GENERAL*. LIMA: EJ.

Guevara Cubas, M. D. (2019). *La Investigación Preparatoria Respecto del Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar*. Cajamarca: Universidad Nacional De Cajamarca.

Guevara, M. D. (2019). *La Investigación preparatoria Respecto del Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*. Cajamarca: Universidad Nacional De Cajamarca.

GUIJARRO, E. D. (1963). *Tratado de derecho de familia*. Buenos Aires: Rfitoria.

GUILLÓN, D. P. (1983). *SISTEMA DEL DERECHO CIVIL*. MADRID: TECNOS.

GUISEPPE, B. (1965). *DERECHO PENAL*. BUENOS AIRES: DEPALMA.

GUSTAVO, B. A. (1989). *MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA*. ASTREA.

Hernandez Rengifo, F. (2019). *Aplicación del Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal como instrumento para la motivación de la Determinación de la Pena*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Hernandez, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2021). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill.

Herrera, N. S. (2022). *Responsabilidad civil del abogado al incumplir sus deberes profesionales en los supuestos de temeridad procesal*. Piura.

HODGKIN, R. (2001). *MANUAL DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS*. ONU.

JORGE, A. G. (19985). *LECCIONES DE DERECHO CIVIL*. BUENOS AIRES: TERCER MUNDO.

JOVIN, E. R. (1997). *TRATADO ELEMENTAL DE FAMILIA*. BOGOTÁ: CAMINO.

Juárez, C. A. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Ley de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 26.

Juarez, C. A. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Ley de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 26.

Juárez, C. A. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Ley de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 26.

JULIA MILICIC, A. (2014). *EL PRINCIPIO DE LESIVIDAD Y PELIGROSIDAD EN EL CÓDIGO PENAL*. Recuperado el 02 de FEBRERO de 2019, de TERRA JUSTICIA: <https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/milicic2.pdf>

Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú. (2015). Obtenido de https://www.cal.org.pe/pdf/etica/2012/codigo_etica_abogado.pdf

JUVENAL ARRESTE, C. A. (2008). *DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL*. BOGOTÁ: DER.

LA REPUBLICA. (12 de Setiembre de 2013). *Proyecto de ley sobre unión civil*.

LLANO MAURIT, G. (2011). *DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO*. CARACAS: RETG.

Loaiza, P. X. (2016). *La Responsabilidad de los Abogados*. Lima.

LÓPEZ CABRERA, J. (2008). *DERECHO PENAL- INSTITUCIONES LIMINARES*. MÉXICO: CALIXSTO SA.

MADRIGAL NAVARRO, J. (2015). *DELITOS DE PELIGRO ABSTRACTO. FUNDAMENTO, CRÍTICA Y CONFIGURACIÓN NORMATIVA*. (115).

MALEFIJT, D. W. (1976). *Imágenes del hombre*. Buenos Aires: Amorrortu.

MALEFIJT, W. (1978). *IMAGENES DEL HOMBRE*. BUENOS AIRES: AMORROUT.

Mamani Yupanqui , M. L., & Quito Perez , C. V. (2017). *Impacto de la ley n° 30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: distrito judicial de Bambamarca*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

MARGOT, L. R. (2009). *DERECHO PENAL EN RIESGO*. SANTIAGO: CALIXTO EDITORES.

MERE, Y. V. (2005). *BOLETÍN LEGAL*. LIMA: GACETA JURIDICA.

MERE, Y. V. (2005). La modernidad en la noción de familia. *Gaceta Juridica*.

MIR, P. (1996). *DERECHO PENAL. PARTE GENERAL*. BARCELONA: BARCELONA.

Molina, A. R. (2016). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Granada: Universidad De Granada.

MONCADA LOZA, A. (2014). *INTRODUCCIÓN AL CONFLICTO CIVIL*. LIMA: E.J.

MORI FERNANDA, C. (2011). ANTIGUO, PANORAMA DEL DERECHO. *CIVITAS*, 143.

Muñoz, C. A. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Ley de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 26.

MVLL. (2005). EL MATRIMONIO GAY. *EL PAIS*.

Ossola, F. A. (2016). *Responsabilidad Civil*. Buenos Aires: Version book.

Peñañiel, M. D. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.

PEREDA, M. G. (1992). *DERECHO ROMANO- PRIMER CURSO*. TRUJILLO: UNT.

Pereira, D. S. (2020). *Hacia un régimen jurídico único de la responsabilidad civil: perspectiva española y portuguesa*. Salamanca.

Pérez, J., & Merino, M. (2016). *Definición de tenencia*. Puerto rico.

PIMENTEL, G. P. (1981). *ELEMENTOS DEL DERECHO CIVIL PERUANO*. LIMA: SESATOR.

Pumarica, M. Y. (2020). *Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

QUESADA, F. M. (1986). *Ensayos libres de Filosofía del Derecho*. Lima: UL.

Quispe, C. A. (2021). *Caracterización del proceso sobre Indemnización por daños y perjuicios en el expediente N°00524-2025-0-0501-JR-CI-02 de 2* Juzgado Civil de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Ayacucho.

RAE. (2001). *DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. MADRID: ESPASA.

Ramírez, L. J. (2020). *Violencia Contra Las Mujeres*. Huacho: Universidad San Pedro.

REYNOSO, M. M. (2001). *DERECHO DE FAMILIA*. SAN MARCOS.

RIPERT, P. Y. (1977). *TRATADO PRACTICO DE DERECHO CIVIL*. BUENOS AIRES: CULTURAL.

Rodríguez, S. Y. (2020). *Metodología de la Investigación*. Mexico.

SAGARRA RENEDO, I. (2004). *MATRIMONIO HOMOSEXUAL: EL ALTAR DE MOLOC*. MADRID: ABC.

Sánchez, M. R. (1986). *De los contratos civiles*. México: Editorial Porrúa.

SAVATER, F. (1998). *Ética para Amador*. Barcelona: Ariel.

SAVATER, F. (1998). *ÉTICA PARA AMADOR*. BARCELONA: ARIEL.

TABOADA PILCO, G. (2013). *LA POSESIÓN Y USO DE UN ARMA DE FUEGO POR UN VIGILANTE PARTICULAR SIN LICENCIA*. Obtenido de ALERTA INFORMATIVA:

- http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/imagenes/Anuario_Alerta_Informativa_2013.pdf
- TIZNADO BREGAS, M. (2006). *DERECHO PENAL. INSTITUCIONES*. MADRID: GÉNESIS.
- TOBEÑAS, J. C. (1999). *DERECHO CIVIL*. BUENOS AIRES: ABELEDO PERROT.
- Todelo, C. M. (2010). *Metodología de la investigación*. Ciudad de Mexico: Interamericana editores S.A.
- TOMA, P. B. (2008). *MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA*. LIMA: EDICIONES JURÍDICAS.
- TOMÁS, F. (2000). *EL ENEMIGO EN LAS PENAS*. MADRID: T &G.
- TORRADO JUÁREZ, M. (2011). *LECCIONES DE DERECHO PENAL*. MÉXICO: JURIS- JURIS.
- TRAZEGNIES, F. D. (1990). *La Familia en el Derecho peruano*. Lima: PUCP.
- Tribunal Constitucional. (2006). Obtenido de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/03954-2006-AA.html#_ftn3
- UAR. (2011). Recuperado el 08 de Diciembre de 2013, de La Familia: <http://www.uar.edu.mx/ensayo/1543-la-familia---.html>.
- Universidad Internacional de la Rioja. (14 de mayo de 2020). *UNIR La universidad en internet*. Obtenido de UNIR La universidad en internet: <https://www.unir.net/derecho/revista/esponsabilidad-del-abogado/>
- URQUIZO OLAECHEA, J. (2017). *DERECHO EN GENERAL*. Recuperado el 06 de ENERO de 2018, de <http://derechogeneral.blogspot.com/2007/12/principio-de-legalidad-primer-parte.html>
- Valencia, P. F. (2011). Consideraciones sobre la Justicia Ambiental en el Sistema Jurídico Peruano. *Actualidad Gubernamental* N° 29, 1-4.
- VELEZ, M. I. (1994). *LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. MADRID: UPICO.
- VERA NOMURA, E. (2007). *LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO*. LIMA: EDICIONES JURÍDICAS.
- VILCACHAGUA, A. P. (2003). *REGULACIÓN JURÍDICA DE LA FAMILIA*. LIMA: GACETA JURIDICA.
- Villanueva, M. A. (2007). *La responsabilidad civil del abogado derivada de su intervención como tal en litigios patrimoniales*.
- VILLAVICENCIO TERREROS, F. A. (2006). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. LIMA: GRIJLEY.
- WESSELS, J. (1999). *DERECHO PENAL. PARTE GENERAL*. BUENOS AIRES: DEPALMA.
- WESTREICHER, C. A. (2011). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima: Iustitia S.A.C.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Rolando A. Seminario Córdova - Fiscal Provincial.

Fecha: 12/05/25

Lugar: 2da FPPE Su - Sullana

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.



1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?
El delito de tenencia ilegal de armas de fuego tiene varias modalidades muy diferentes a las cuales se les puede aplicar la misma pena, lo cual da pie a una posible falta de proporcionalidad en la pena para el caso en concreto planteado.
2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?
Un factor que puede tomarse en cuenta puede ser el distinguir modalidades de peligro concreto y abstracto, y dentro de estos se puede determinar el bien jurídico protegido y compararlo con otros delitos en el mismo artículo.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

Dicho principio es de suma importancia, la expansión del derecho penal y la finalidad que se quiere dar de "amenaza" o "previsión" lleva a una legislación con penas altas y poca posibilidad de lograr condenas, sin embargo, esta valoración se debe realizar al momento de legislar.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

Considero que, últimamente, se quiere utilizar al derecho penal como un medio para combatir la delincuencia a través del incremento indiscriminado de penas, lo cual lleva a la sobrecriminalización de conductas de peligro abstracto como la tenencia ilegal de armas de fuego y las desproporcionalidad en las penas.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

Por sí solo un artículo no puede abordar suficientemente toda su naturaleza, para actualmente ha sido delimitado a través de la jurisprudencia nacional.

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

La regulación de muchas modalidades típicas muy distintos en un solo artículo con una misma pena cuando pueden separarse por ejemplo la tenencia ilegal de armas y la de municiones.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

En mi experiencia laboral del último año se notó un aumento significativo de tenencia ilegal de municiones que aparecen normalmente en conurso con otros tipos delictivos.

8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

El aumento de delitos contra el patrimonio, principalmente como los de Robo y Extorsión, así como la mayor accesibilidad a un mercado negro de armas y municiones.

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Un mayor control por parte del gobierno respecto a la tenencia y propiedad de armas de fuego tanto particulares como públicas (PSP y Ejército) así como campañas de sensibilización respecto a la ilegalidad de la mera posesión de armas o municiones.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.



GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: EDUARDO FREYRE

Fecha: 11/05/2025

Lugar: Sullana

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?

La pena establecida no guarda una relación proporcional adecuada si se considera que la sola tenencia sin autorización no implica necesariamente una afectación a un bien jurídico, pues se debe reservar sus sanciones más graves para conductas que lesionan bienes jurídicos.

2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?

- Si el imputado tiene antecedentes penales
- el tipo de arma

- En que contexto se le incauta el arma.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

Muchas veces con el afán de aplicar políticas de mano dura se imponen penas de forma automática sin una valoración individualizada de la culpabilidad por lo cual considero que este principio presenta deficiencias.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

La ley establece penas altas sin una valoración del riesgo real ya que no se diferencian entre el sujeto que porta un arma por necesidad o por desconocimiento y aquel que lo hace para fines criminales.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

Considero que la pena es muy severa pues su rigidez normativa impide aplicar sanciones realmente justas y eficaces que terminen criminalizando a ciudadanos que no representan una amenaza para la sociedad.

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

No existen criterios diferenciadores pues no se distingue entre armas de fuego artesanales, armas de guerra, ni se toma en cuenta la intencionalidad del imputado, además hay deficiencias en la valoración probatoria y en la individualización de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

Se ha registrado un incremento debido al aumento del crimen organizado, así que en su momento se declaró como zona de emergencia. Teniendo en cuenta que por su cercanía a la frontera es una ruta de narcotráfico.

8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

El enfoque de la criminología es útil para relacionar el incremento delincriminal con factores de pobreza, desempleo y ausencia del Estado.

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Se debe fortalecer el control fronterizo y realizar campañas de educación legal, además la policía debe diferenciar entre tenencia delictiva y tenencia por necesidad o desconocimiento, promoviendo salidas alternativas al proceso penal en casos que no impliquen mayor riesgo.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.



EDUARDO
FREYRE ROSALES
ABOGADO
REG. CAL. 97684

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Eddy Edwin Vasquez Coronado

Fecha: 11 mayo 2025

Lugar: Sullana

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?

Como abogado peruano, considero que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego en el artículo 279-6 del C.P. no cumple plenamente con el principio de proporcionalidad. Se sanciona la mera posesión sin daño concreto con penas de 6 a 10 años, lo cual resulta excesivo comparados con delitos que sí causan daño.

2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?

que la pena por tenencia ilegal de armas sea proporcional al riesgo, se deben considerar factores como la gravedad del peligro real, las circunstancias del hecho (arma cargada, contexto de violencia, intención delictiva) la cantidad y tipo de armas, los antecedentes y conducta del imputado la finalidad de la posesión (descuido o con fines delictivos) y que la pena sea coherente con la de otros delitos que causan daño concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

El principio de proporcionalidad en materia penal es fundamental en el sistema judicial peruano, pues garantiza que la pena impuesta guarde una justa relación con la gravedad del delito y las circunstancias del caso, evitando sanciones excesivas y asegurando justicia material y seguridad jurídica.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

En delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego, este principio no siempre se aplica adecuadamente, ya que las penas suelen ser elevadas, incluso cuando no hay un daño concreto o peligro inmediato lo que genera cuestionamientos sobre la proporcionalidad real de las sanciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

En el marco normativo actual del artículo 279-G aborda la tenencia ilegal de armas como un delito grave, estableciendo penas severas (de 8 a 12 años) para quienes sin autorización fabrican, usan, portan o tienen armas buscando combatir el tráfico ilícito y crimen organizado, y no se distingue entre los distintos niveles de riesgo o circunstancias.

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

Es la falta de diferenciación entre la mera posesión sin daño concreto y conductas con peligro real o uso ilícito efectivo, lo que puede llevar a sanciones desproporcionadas y a una aplicación rígida que no considera contextos particulares ni el principio de proporcionalidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

La incidencia de delitos por tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana, ha mostrado un aumento sostenido, con múltiples operativos y condenas recientes que reflejan la preocupación por la seguridad pública en la zona.

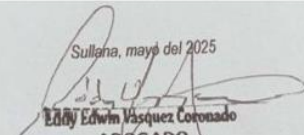
8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

Los más relevantes para explicar este proceso y aumento incluyen factores sociales como la violencia, la presencia de actividades ilícitas (minería informal), y la facilidad de acceso a armas, además de deficiencias en la fiscalización y control efectivo de armas en la región.

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Se deben fortalecer medidas normativas que ajusten penas y mejoren el control de armas, junto con acciones preventivas como operativos policiales coordinados, campañas de sensibilización, mayor fiscalización a establecimientos y programas de inclusión social que reduzcan la violencia y el acceso ilegal a armas.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

Sullana, mayo del 2025

Edmundo Vasquez Coronado
ABOGADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Osmer...Perez...Vilchez
Fecha: 11 de mayo 2025
Lugar: Abogado de oficio - Sullana

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?

A pesar de que la disposición legal sobre la posesión ilegal de armas de fuego en el CP peruano se basa en la razón preventiva protectora de la seguridad pública, la pena puede ser desproporcionada sino se adopta adecuadamente a las circunstancias del caso.

2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?

Para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea proporcional, no se debe aplicar de forma automática ni uniforme. Es esencial considerar muchos factores como por ejemplo el tipo de arma, el contexto y finalidad de la posesión, la peligrosidad del sujeto y el impacto potencial de la conducta en la seguridad pública.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

El principio de proporcionalidad tiene vigencia normativa y jurisprudencial, pero enfrenta retos en su aplicación efectiva. Su importancia es crucial para asegurar que las penas impuestas sean justas, necesarios y acordes con la gravedad del delito.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

En el 50% de los casos no y esto es evidente porque se sanciona una conducta de riesgo potencial, pero sin daño efectivo. No se diferencia con suficiente claridad entre situaciones de distinta gravedad y la respuesta penal suele ser desmedida en relación al hecho.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

No

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

La falta de individualización y flexibilidad judicial para valorar adecuadamente las circunstancias del caso concreto, lo que genera penas desproporcionadas y una respuesta punitiva uniforme para conductas muy diversas.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

La tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú ha mostrado una tendencia creciente en los últimos años y en ciudades como Sullana, muestra una tendencia al alza que requiere atención urgente.

8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

Teoría de la desorganización social, subcultura delictiva, enfoque económico del crimen, teoría del control social, así como factores geopolíticos y estructurales.

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Desde mi punto de vista creo que se debe incorporar graduación de penas según el tipo de arma, la finalidad de la posesión y los antecedentes del autor, incluir atenuantes explícitas para casos de posesión sin intención criminal o con fines de defensa personal, así mismo que mejore el patrullaje y presencia policial, intervenciones integrales en barrios vulnerables.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.


FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Henry Fernando Pulache Rojas

Fecha: 11 de Mayo

Lugar: Sullana

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?
La tenencia ilegal de armas puede implicar riesgo potencial para la seguridad pública, puede ser un delito grave, tan solo el hecho de tener un arma sin autorización, el código establece penas y evalúa si la pena se ajusta a este.
2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?
La reincidencia, cuando haya un historial delictivo, si la persona tiene antecedentes relacionados a la tenencia ilegal de armas o delitos violentos al grado de peligrosidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

Se debe analizar cómo se debe aplicar el principio de legislación y jurisprudencia y la práctica judicial, debe ser adecuada y responsable en relación con el delito cometido.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

Algunas personas son desmesuradas, las sanciones impuestas pueden ser consideradas desproporcionadas en caso donde la tenencia no está asociada a acciones delictivas y otras pueden influir en decisiones judiciales.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

La tenencia ilegal de armas establece sanciones para quienes poseen armamento sin debida autorización o licencia, pueden ser utilizadas para causar daño y es delito grave que puede tener repercusiones.

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

La aplicación de las leyes sobre el delito de tenencia ilegal de armas puede afrontar varios problemas, uno de los cuales sería la falta de un enfoque integral en la implementación y cimiento de la normativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

La incidencia de delitos abordados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú ha demostrado la evolución preocupante de los últimos años especialmente en ciertas zonas de Sullana y otras ciudades.

8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

Uno de los enfoques en el crimen organizado por la presencia de mafias y grupos criminales organizados puede ser un factor crítico en la tenencia ilegal de armas en la cual estos grupos suelen utilizarlos para proteger sus intereses.

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Una de las medidas sería la educación y concientización, fortalecimiento y la cohesión a la comunidad, mejoramiento y la seguridad pública, intervención de contexto vulnerable, colaboración de las organizaciones civiles.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.


Henry Fernando Pulache Rojas
ABOGADO
REG. I.C.A.P. N° 6614

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: *Nidia Lindsay Escobedo Navono*

Fecha: *11 de mayo*

Lugar: *Sullana*

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?

Pena dracónica

2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?

Circunstancias de la posesión, características del poseedor, antecedentes del poseedor

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

la vigencia es fundamental en un estado de derecho
la importancia es crucial en nuestro sistema.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

A partir del acuerdo plenario 01 / 2023 CIJ y 02 / 2024
CIJ a requerido mayor valoración. Pero debe de trabajarse
respecto del tipo penal en concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

En la actualidad por el alto índice delictivo y
violencia que vivimos en el país me parece correcto.

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

Por la coyuntura social y riesgo debe tener un análisis
situacional

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

Hay una tendencia preocupante en los últimos años en el Perú y sobre todo en Sullana debido al incremento de actividades delictivas como el sicariato y la extorsión donde el uso de armas ilegales es común.

8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

De la oportunidad ilegal que consiste en tener acceso a armas de manera ilícita, al existir redes criminales como el sicariato y narcotráfico, así como la existencia de rutas cercanas a la frontera.

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Por la coyuntura social que se vive a nivel nacional deberá después de un análisis, considerarse un aumento de pena, pero depende de las circunstancias.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.


Nidia Lindsay Escalante Navarro
ABOGADA
ICAP: N° 6554

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Miguel Albornoz Verde

Fecha: 12-05-2025

Lugar: Piura

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?

Si bien la doctrina considera este delito como un delito de peligro, las consecuencias de su sola tenencia se presentan como desproporcionadas a las penas impuestas.

2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?

Creo que los factores condicionantes deben tener una mayor precisión en la valoración del peligro, lo cual redundaría en su proporcionalidad aplicativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

Debe considerarse que el derecho Penal es la última ratio para asegurar la tranquilidad social, por ello se debe mejorar su encuadre y tipicidad en la asignación de una pena.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

No creo que haya una aplicación verdaderamente proporcional de este principio, pues los magistrados son condicionados por la alta peligrosidad social, lo cual no debería ser un elemento sustantivo en sus consideraciones penales sancionatorias.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

No ha tomado en cuenta la dogmática penal que privilegia la inocencia de los sujetos, sino que se tiende a criminalizar las conductas de forma agravada.

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

la falta de técnica criminalística para evaluar integralmente su comisión.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

Como en diversas jurisdicciones del país, se trata de un delito que ha venido en aumento sostenido, siendo necesario un replanteo jurídico del ordenamiento delictivo, especialmente en figuras tan delicadas como la tenencia de armas.

8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

Las estructuras sociales y las brechas educacionales son los principales condicionamientos para este tipo de ilícitos.

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Crear que una mayor tecnología en la persecución y juzgamiento de los delitos, así se evitaría una desproporción gratuita en la asignación de las penas.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.



Elaborado por:
[Firma]
[Sello]

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Jorge Hidalgo Perea

Fecha: 12-05-2025

Lugar: Trujillo

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión; las respuestas consignadas serán el fundamento para validar los resultados de nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano: Sullana, 2025.

1. ¿Cómo considera que la pena establecida por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el Código Penal peruano, se ajusta al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la mera posesión de un arma sin autorización no genera un daño concreto inmediato?
Creo que este delito no se encuentra adecuadamente
tipificado en sus presupuestos y en sus efectos o consecuencias, de
ahí que, en un contexto de alta peligrosidad, resulten desproporcionados
en la pena a imponerse.
2. ¿Qué factores específicos deben considerarse para que la pena por tenencia ilegal de armas de fuego sea verdaderamente proporcional al riesgo que representa?
La proporcionalidad debe tener mayores elementos de aplicabilidad,
tales como la razonabilidad real y las condiciones propias
del agente.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como como un factor garantista del Derecho Penal.

3. ¿Cómo evalúa la vigencia del principio de proporcionalidad en materia penal, y qué importancia tiene en la asignación de las penas en el sistema judicial peruano?

Es un elemento importante para sancionar a los sujetos en función a su peligrosidad, pero los tribunales nacionales no lo merecen en su real dimensión criminógena.

4. ¿Considera Ud. que el principio de proporcionalidad se aplica adecuadamente en el ámbito penal peruano, particularmente en delitos como la tenencia ilegal de armas de fuego?

Los penas son desproporcionadas en la gran mayoría de delitos asignados por el ordenamiento penal, ya sea por su gravedad o su baja levedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal.

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo actual (Art. 279-G) sobre la tenencia ilegal de armas aborda correctamente la naturaleza y el riesgo potencial de este delito?

Podría parecer que sí, pero en el fondo no le concede al juzgador elementos suficientes para imponer una pena en correspondencia con su verdadera peligrosidad.

6. ¿Cuál considera Ud. que es el principal problema en la aplicación de la ley sobre el delito de tenencia ilegal de armas?

Oso que se encuentra muy influenciada por las condiciones sociales del país.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.

7. ¿Cómo ha evolucionado la incidencia de delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego en el Perú, y específicamente en ciudades como Sullana?

Sí, y así se reporta cada día en los medios de comunicación.

8. ¿Qué enfoques o teorías considera más relevantes para explicar el aumento de la tenencia ilegal de armas en ciudades como Sullana?

Creo que el derecho penal del enemigo explica en parte, este incremento de la criminalidad y las respuestas del Estado en la inseguridad ciudadana

9. ¿Finalmente, qué medidas, tanto normativas como preventivas, podrían adoptarse para reducir la incidencia de este delito en Sullana y localidades similares?

Una mayor independencia de los juzgados, con el fin de asegurar la defensa y autonomía de sus decisiones ajustados a derecho.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.



Anexo 2: validación del instrumento

2.- Ficha de Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Título del trabajo de investigación:** "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025"
- I.2. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.3. **Autor del Instrumento:** Rufino Carreño Jorge Alberto.

II. DATOS DEL EXPERTO:

- II.1. Apellidos y Nombres: *Carmela Luna Marín*
- II.2. Cargo e institución donde labora: *Poder Judicial*
- II.3. Especialidad: *Derecho Penal*

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	<i>MA</i>				
Objetividad y actualidad	<i>MA</i>				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	<i>MA</i>				
Congruencia y consistencia (solidez científica)		<i>BA</i>			
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.		<i>BA</i>			
Estrategia metodológica		<i>BA</i>		No aporta	

Trujillo, a los *9* días del mes de *mayo* del 2025

Firma:

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la categoría o variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / *BA*= Bastante adecuado / *A* = Adecuado / *PA*= Poco adecuado / *NA*= No adecuado

2.- Ficha de Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Título del trabajo de investigación:** "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025"
- 1.2. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- 1.3. **Autor del Instrumento:** Rufino Carreño Jorge Alberto.

II. DATOS DEL EXPERTO:

- II.1. Apellidos y Nombres: Posopera Calle Emilio
- II.2. Cargo e institución donde labora: Docente Formador
- II.3. Especialidad: Especialista en Educación

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	MA				
Objetividad y actualidad	MA				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	MA				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	MA				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	MA				
Estrategia metodológica	MA			No aporta	

Trujillo, a los 08 días del mes de mayo del 2025

Firma:

Instrucciones de Evaluación de Ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la categoría o variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

2.- Ficha de Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Título del trabajo de investigación:** "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025"
- 1.2. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- 1.3. **Autor del instrumento:** Rufino Carreño Jorge Alberto.

II. DATOS DEL EXPERTO:

- II.1. Apellidos y Nombres: ROJAS BUSTAMANTE WILMER
- II.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE INVESTIGADOR
- II.3. Especialidad: DOCENTE UNIVERSITARIO - COMUNICACION

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	MA				
Objetividad y actualidad	MA				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	MA				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	MA				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	MA				
Estrategia metodológica	MA			No aporta	

Trujillo, a los 8 días del mes de MAYO del 2025


Wilmer Rojas Bustamante
 DR. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Firma:

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la categoría o variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A= Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

Anexo 3: Matriz de categorías y subcategorías

Ámbito temático	Título de la investigación	Problema de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
Derecho penal sustantivo.	Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Sullana 2025.	¿Cómo se vulnera el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Sullana 2025?	Determinar de qué manera la determinación de la pena por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego vulnera el principio de proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano, Sullana 2025.	Analizar los aspectos generales del principio de proporcionalidad como un factor garantista del derecho penal. Investigar la regulación jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la legislación penal. Conocer la ocurrencia de delitos de tenencia ilegal de armas de fuego en la jurisdicción de Sullana, 2025.	Principio de proporcionalidad. Asignación de la pena en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.	Aplicación del principio de proporcionalidad. Gravedad del delito y pena asignada. Factores para determinar la proporcionalidad. Naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas. Problemática en la aplicación de la ley de tenencia ilegal de armas. Comisión del delito de tenencia ilegal de armas en la localidad de Sullana.	Tipo: Básico – Descriptivo – Cualitativo. Métodos: Inductivo – Deductivo – Doctrinario – Hermenéutico. Diseño: No experimental. Participantes: Especialistas jurídicos (abogados, penalistas, fiscales). Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Entrevista – Guía de entrevista. Métodos de análisis de investigación: Método de análisis descriptivo. Método de análisis exploratorio.

Anexo 4: consentimiento informado

Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Br. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Rolando A. Seminario Córdova doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

FIRMA



Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Br. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, EDUARDO FREYRE ROSALES doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

FIRMA


EDUARDO
FREYRE ROSALES
ABOGADO
REG. CAL. 97684

Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Dr. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

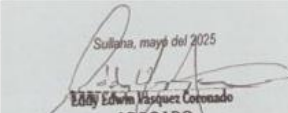
Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Eddy Edwin Vásquez Coronado doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

FIRMA

Sullana, mayo del 2025

Eddy Edwin Vásquez Coronado
ABOGADO

Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Br. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Osmer Perez Vilchez..... doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.



FIRMA

Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Br. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

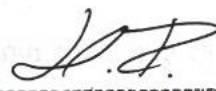
Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Henry Fernando Pulache Rojas, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

FIRMA


Henry Fernando Pulache Rojas
ABOGADO
REG. I.C.A.P. N° 6614

Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Br. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

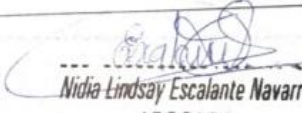
Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Nidia Lindsay Escalante Navarro doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

FIRMA


Nidia Lindsay Escalante Navarro
ABOGADA
ICAP: N° 6554

Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Br. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Miguel Albornoz Verde doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

FIRMA


Miguel Albornoz Verde
CAPTULO 2.545

Anexo 4.- Consentimiento Informado

Por el presente, es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la investigación, conducida por: Br. Rufino Carreño Jorge Alberto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI". Del cual, la investigación titulada "Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de tenencia ilegal de armas de fuego: Sullana, 2025", la misma que tiene por finalidad conocer la posición jurídica de especialistas en torno a la presente investigación.

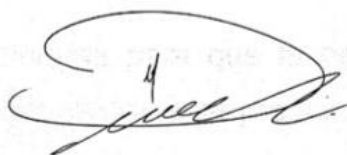
Por este motivo, se ha contactado a su persona, en calidad de especialista; si Ud. accede a participar de esta entrevista, se le pide respetuosamente responder a una guía de preguntas sobre el tema indicado. La entrevista tiene una duración de 20 minutos como mínimo y la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos; con el fin de poder registrar apropiadamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista a desarrollar, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviese alguna consulta sobre la investigación, podrá hacerla en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Jorge Hidalgo Perea..... doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación con fines académicos.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre, y el tesista utilizará un código de identificación o un pseudónimo.

FIRMA



Anexo 5: informe de turnitin

